

DENUNCIA ANTE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Estimada Alta Comisionada Michelle Bachelet Jeria;

Nos dirigimos ante su autoridad en su calidad de **Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**.

Mediante la presente, ponemos en su conocimiento que en el Estado Plurinacional de Bolivia se han cometido y se continúan cometiendo gravísimos delitos contra los derechos humanos y libertades de todo el pueblo boliviano, violando nuestra normativa interna, la Constitución Política del Estado (CPE), Tratados y Convenios Internacionales.

Hacemos un llamado urgente ante su Autoridad, a partir del 20 de octubre del 2019 se ha iniciado una sistemática violación a los Derechos Humanos de toda la población y se continúan con estos graves atropellos.

La conducta que se demanda no corresponde a un Estado miembro, lamentablemente, hoy nos constituimos en aliados del pueblo boliviano para demandar ante su Autoridad las inmensas violaciones a su soberanía, democracia y a la vida misma de nuestros hermanos y hermanas bolivianas, por parte de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) a la cabeza del Sr. Luis Almagro Lemes, como detallaremos en la presente denuncia.

SUMARIO: I. DATOS PRELIMIENARES DE LA DENUNCIA. II. ANTECEDENTES. III. INFORMES DE LA OEA Y RESULTADOS RELEVANTES. IV. ANÁLISIS AL INFORME FINAL DE LA OEA Y SISTEMATIZACION DE INFORMES TÉCNICOS QUE PRUEBAN QUE NO HUBO FRAUDE EN BOLIVIA. V. PETICIÓN DE CONGRESISTAS ESTADOUNIDENSES PARA QUE SE INVESTIGUE A LA OEA. VI. CONSOLIDACIÓN DEL GOLPE DE ESTADO. VII. FUNDAMENTO Y MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL DE LA DENUNCIA. VIII. PETITORIO.

I. DATOS PRELIMIENARES DE LA DENUNCIA

1.1 Datos de identidad de las víctimas.

- El pueblo boliviano, la soberanía y estado de derecho del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 37 muertos y más de 860 heridos de las masacres de Sacaba y Senkata.¹
- Organizaciones sociales y organizaciones políticas de Bolivia.

1.2 Datos de identidad de los autores de la violación a los Derechos Humanos, así como toda información pertinente sobre los agentes involucrados, comprendida la información sobre agentes no estatales, si ésta fuese pertinente.

1. Misión de Observadores Electorales de la OEA²

- Liderada por Manuel González.
- Las y los delegados que suscribieron el *“Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral en Bolivia³ 23 de octubre de 2019”*

2. Secretario General de la OEA

- **Luis Almagro Lemes** – Secretario General de la OEA

3. Auditores y responsables de la suscripción del Informe preliminar de fecha 10 de noviembre de 2019

- Las y los responsables de la emisión del documento *“Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia 20 de octubre de 2019”* Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) Departamento para la Cooperación y Observación

¹ Datos Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.bo/contenido/afectacion-a-derechos-en-conflicto-elecciones-2019>

² https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-085/19

³ <http://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar---MOE-Bolivia-23-10-19.pdf>

Electoral (DECO). HALLAZGOS PRELIMINARES INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL.⁴

- **Francisco Guerrero Aguirre** - Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia
- **Gerardo de Icaza** - Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral

4. Auditores y responsables de la suscripción del Informe Final de la OEA de fecha 4 de diciembre.

- Las y los responsables de la emisión del documento; *“Análisis de Integridad Electoral - Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia 20 de octubre de 2019 - INFORME FINAL”*. Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO)
- **Francisco Guerrero Aguirre** - Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia.
- **Gerardo de Icaza** - Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral.

1.3. Datos de identidad de las personas o entidades que formulan la comunicación, si fuesen distintas de la víctima.

- **ASOCIACIÓN DE MADRES DE PLAZA DE MAYO.** Representada por su presidenta Hebe de Bonafini, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1584 (1077), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- **ADOLFO PÉREZ ESQUIVEL.** Premio Nobel de la Paz el año 1980. Presidente de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, Presidente Honorario del Consejo del Servicio Paz y Justicia en América Latina, y del Servicio Paz y Justicia Argentina, con domicilio en la calle Piedras 730 (1070) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- **LIGA ARGENTINA POR LOS DERECHOS HUMANOS.** Representada por José Ernesto Schulman, en su carácter de presidente, con domicilio en Av.

⁴ <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Auditoria-Bolivia-2019.pdf>

Corrientes N° 1.785 2º C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y personería jurídica registrada ante la Inspección General de Justicia (IGJ) N° 000152.

II. ANTECEDENTES.

A continuación se detallan cronológicamente los acontecimientos denunciados y sus gravísimas consecuencias.

20 de octubre, Se llevan adelante las elecciones nacionales. Por la noche, el Órgano Electoral anuncia como resultados preliminares no oficiales al 83,85% del sistema informático TREP donde el MAS obtuvo el 45.28% quedando en segundo lugar Comunidad Ciudadana con 38.16%, con una diferencia de 7, 12%.

Carlos Mesa, en conferencia de prensa anuncia segunda vuelta, o caso contrario la existencia de Fraude.⁵

21 de octubre, la OEA emite la Declaración de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Bolivia⁶, donde señala, que *“el proceso electoral se ha dado en condiciones muy complejas”, y “manifiesta su profunda preocupación y sorpresa por el cambio drástico y difícil de justificar en la tendencia de los resultados preliminares conocidos tras el cierre de las urnas”, alegando que “el TSE presentó datos con un cambio inexplicable de tendencia que modifica drásticamente el destino de la elección y genera pérdida de confianza en el proceso electoral”.* Prevé que emitirán un informe con recomendaciones de cara a una segunda vuelta.

22 de octubre,⁷ el Estado Plurinacional, remite una invitación al Secretario General de la OEA, Luis Almagro para que se realice una auditoria al computo oficial de votos.

El mismo 22 de octubre, el Secretario General acepta la invitación para realizar un Análisis Integral Electoral que comprenda; *“la verificación de cómputos, aspectos estadísticos, verificación del proceso y cadena de custodia”.*

⁵ <https://www.lavoz.com.ar/mundo/escandalo-electoral-en-bolivia-escrutinio-provisorio-esta-clavado>

⁶ https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-085/19

⁷ <http://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/1%20-%20Acuerdos.pdf>

22 de octubre,⁸ organizaciones cívicas a la cabeza de Luis Fernando Camacho convocan a un “Paro General” por tiempo indeterminado. Amenazan con posesionar como presidente Carlos Mesa si no hay segunda vuelta.⁹¹⁰

23 de octubre, la Misión de Observación Electoral (MOE) en Bolivia, emite su primer Informe preliminar¹¹ donde destaca que los principios de certeza, legalidad, transparencia, equidad, independencia e imparcialidad, han sido vulnerados, ignora la existencia del procesos de impugnación electoral, el cómputo definitivo marca una diferencia de 9,48% entre los binomios más votados, lo que de mantenerse significaría una segunda vuelta. En el caso de que, concluido el computo, el margen de diferencia sea superior al 10%, estadísticamente es razonable concluir que será por un porcentaje ínfimo. Debido al contexto y las problemáticas evidenciadas en este proceso electoral, continuaría siendo una mejor opción convocar a una segunda vuelta.

24 de octubre, salen los resultados finales del Tribunal Electoral¹² donde el MAS obtuvo la victoria con el 47,08%, (2.889.359 votos) con una diferencia de 10,57% equivalente a 648.439 votos, con la segunda fuerza política Comunidad Ciudadana que obtuvo el 36. 51% (2.240.920 votos).

30 de octubre, el Estado Plurinacional de Bolivia, firma un Acuerdo con la Secretaria General de la OEA, “*Relativo al análisis de Integridad Electoral de las elecciones del 20 de octubre de 2019*” para la realización de una Auditoria al proceso electoral, cuyos resultados serán vinculantes para Bolivia.¹³

⁸ https://www.youtube.com/watch?v=oo_Bfk3QUQQ

⁹ <https://contragolpe.org/fernando-camacho-incurrio-en-seis-contradicciones-en-14-dias/>

¹⁰ <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191022/civicos-opositores-llaman-paro-indefinido-nacional>

¹¹ <https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar---MOE-Bolivia-23-10-19.pdf>

¹² Órgano Electoral Plurinacional, Elecciones Generales 2010, https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/11/Separata_Resultados_Nacionales_EG_2019.pdf

¹³ Informe Preliminar, OEA, Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia 20 de octubre de 2019, HALLAZGOS PRELIMINARES INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL, Secretaría

2 de noviembre. Luis Fernando Camacho llama al ejército y la policía a "ponerse del lado de la gente" y le pide la renuncia al presidente. Morales llama a las fuerzas armadas a "servir al pueblo boliviano" manteniéndose cerca de su gobierno.

6 de noviembre.¹⁴¹⁵¹⁶Se repiten violentos enfrentamientos en Cochabamba y bloqueos en otras partes del país. En el Municipio de Vinto, manifestantes prenden fuego el edificio municipal y torturan a la alcaldesa Patricia Arce Guzman (MAS) la obligan a caminar descalza por el pueblo, cubierta de pintura roja, bajo insultos y amenazas.

8 de noviembre, Tres unidades policiales se amotinan en Cochabamba, Sucre y Santa Cruz. La policía se muestra cercana a los manifestantes en La Paz y la protesta opositora se extiende a otras regiones del país. Morales denuncia un golpe de Estado "en curso", pero el gobierno descarta una operación militar contra los amotinados.

9 de noviembre, Efectivos de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP) de Cochabamba se amotinan y llaman a nombrar nuevos comandantes. se sumo el regimiento de Chuquisaca.

10 de noviembre, Evo Morales anuncia por la mañana que convocará a *"nuevas elecciones nacionales que, mediante el voto, permitan al pueblo boliviano elegir democráticamente nuevas autoridades"*.

El mismo 10 de noviembre la Secretaria general de la OEA emite el Informe¹⁷ de *"Hallazgos Preliminares Informe a la Secretaría General"* Análisis de Integridad

para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO)

¹⁴ <https://www.la-epoca.com.bo/2019/11/06/turba-vandalica-echa-pintura-corta-el-cabello-y-secuestra-a-alcaldesa-de-vinto/>

¹⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=uQf-5YlwKQk>

¹⁶ <https://www.elpatagonico.com/opositores-evo-morales-lincharon-y-torturaron-una-intendenta-oficialista-n5064327>

¹⁷ <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Auditoria-Bolivia-2019.pdf>

Electoral^[1]_{SEP} Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia 20 de octubre de 2019. Documento de 13 paginas sin respaldos en cuyas conclusiones manifiesta que *“se encontraron irregularidades, que varían desde muy graves hasta indicativas. Esto lleva al equipo técnico auditor a cuestionar la integridad de los resultados de la elección del 20 de octubre pasado.”*

“Teniendo en cuenta las proyecciones estadísticas, resulta posible que el candidato Morales haya quedado en primer lugar y el candidato Mesa en segundo. Sin embargo, resulta improbable, estadísticamente que Morales haya obtenido el 10% de diferencia para evitar una segunda vuelta.”

El entonces Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Williams Kaliman Romero, solicitó públicamente al Presidente Evo Morales Ayma su renuncia al mandato de Presidente Constitucional del Estado, minutos después el entonces Comandante de la Policía Boliviana Vladimir Calderón Mariscal se adhirió públicamente a la solicitud de renuncia del presidente.

Dos ministros y el presidente de la Asamblea Legislativa renuncian bajo violencia a sus familias y quema de sus casas.

El Presidente del Estado Evo Morales Ayma y el Vicepresidente Álvaro García Linera presentaron sus renuncias en conferencia de prensa desde Chimore, las renuncias formales y por escrito fueron presentadas y recepcionadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Dos Ministros y el presidentes de la Cámara de Diputados Renuncian por que estaban quemando sus casas y secuestrando a sus familiares.

La presidenta del Senado Adriana Salvatierra renuncia públicamente como presidenta del Senado.

El 11 de noviembre, La Policía Boliviana se da por rebasada y pide al ejercito que entre en las ciudades. En conferencia de prensa el Ex Comandante de las Fuerzas Armadas Willams Kaliman Romero aduciendo que la Policía Boliviana había sido

rebasada, informa al pueblo boliviano que; *“El Mando Militar ha dispuesto que las Fuerzas Armadas ejecuten acciones conjuntas con la Policía Boliviana, para evitar sangre y luto a la familia boliviana, empleando en forma proporcional la fuerza contra los actos de grupos vandálicos que causan terror entre la población, recordando a la población que nunca las Fuerzas Armadas abrirán fuego contra ellas...”*

12 de noviembre¹⁸, En horas de la noche, la senadora y segunda Vicepresidenta de la Directiva de la Cámara de Senadores, Jeanine Añez Chávez, incumpliendo la Constitución Política del Estado y el Reglamento de la Cámara de Senadores se auto proclama Presidenta de la Cámara de Senadores.

El mismo 12 de noviembre, minutos más tarde, Jeanine Añez llama a sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional, nuevamente sin quórum reglamentario y sin convocatoria legal, ya como Presidenta del Senado se autoproclama Presidenta del Estado Plurinacional.

15 de noviembre, Jeanine Añez, también en ejercicio de sus funciones aprueba el Decreto Supremo N° 4082, mediante el cual autoriza la asignación presupuestaria adicional de Bs. 34,796.098 (Treinta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil noventa y ocho Bolivianos) a favor del Ministerio de Defensa destinados al equipamiento de las Fuerzas Armadas.

El mismo 15 de noviembre, se dio la **masacre de Sacaba** en Cochabamba donde se registraron 5 muertes y decenas de heridos por impacto de bala.¹⁹

19 de noviembre. Se da la **Masacre de Senkata** en El Alto, en enfrentamientos con la policía y militares el Ministerio Público confirmó que 9 personas fallecidas en Senkata por impacto de bala.

¹⁸ <https://www.youtube.com/watch?v=-YVtpTNFEZc>

¹⁹ Los Tiempos Digital, Publicado el 18/11/2019 a las 18h28, “IDIF determina muerte por “armas largas” en las nueve víctimas de Sacaba”. <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191118/idif-determina-muerte-armas-largas-nueve-victimas-sacaba>

20 de noviembre, la policía y el ejército reprimen a miles de personas que cargaban los ataúdes de los muertos de Senkata a la ciudad de La Paz.

4 de diciembre²⁰, la OEA hace público su Informe Final con fecha 30 de noviembre. Un mes después de firmado el Acuerdo con el Estado Plurinacional de Bolivia. El Informe no prueba que hubo fraude.

III. INFORMES DE LA OEA Y RESULTADOS RELEVANTES

La Secretaria General de la OEA a la cabeza de Luis Almagro ha cometido intromisiones gravísimas en la soberanía del Estado Plurinacional de Bolivia con la emisión de cuatro documentos nefastos que han llevado a que se desaten delitos de lesa humanidad, atropellos a los Derechos Humanos, consolidándose, en consecuencia un Golpe de Estado. Estos documentos son:

1. La Declaración de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Bolivia, del 21 de octubre de 2019.
2. Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral (MOE) en Bolivia, del 23 de octubre de 2019.
3. El Informe de la Secretaria General de la OEA de *“Hallazgos Preliminares Informe a la Secretaría General”* de 10 de noviembre de 2019.
4. Informe Final²¹ de la Secretaria General de la OEA, con fecha 30 de noviembre publicado el 4 de diciembre de 2019.

3.1 Declaración de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA en Bolivia²², del 21 de octubre de 2019

Al día siguiente de las elecciones nacionales del 2019, la MOE de la OEA a la cabeza de Manuel González emite un comunicado público muy corto pero en el hace acusaciones claramente sesgadas y sin mostrar ni una prueba. Entre los más relevante la declaración dice:

²⁰ https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-109/19

²¹ https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-109/19

²² Declaración de la Misión de Observación Electoral de la OEA.

https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-085/19

1. Este proceso electoral se ha dado en condiciones muy complejas.
2. Se ha testificado la inequidad evidente entre las candidaturas.
3. Manifiesta su profunda preocupación y sorpresa por el cambio drástico y difícil de justificar en la tendencia de los resultados preliminares conocidos tras el cierre de las urnas.
4. A las 19.40 del domingo 20 de octubre el TSE difundió los resultados del TREP. Esas cifras indicaban claramente una segunda vuelta, tendencia que coincidía con el único conteo rápido autorizado y con el ejercicio estadístico de la Misión.
5. A las 20.10 de ayer, el TSE dejó de divulgar resultados preliminares, por decisión del pleno, con más del 80% de las actas escrutadas. 24 horas después, el TSE presentó datos con un cambio inexplicable de tendencia que modifica drásticamente el destino de la elección y genera pérdida de confianza en el proceso electoral.
6. la Misión dará un informe con recomendaciones de cara a una segunda vuelta.

Con estas acusaciones el MOE desacredita el proceso electoral y llama a segunda vuelta, cuando el conteo oficial de votos estaba en curso.

3.2 Informe Preliminar²³ de la Misión de Observación Electoral (MOE) en Bolivia, del 23 de octubre de 2019.

A solo 3 días de las elecciones nacionales el MOE emite un escuálido Informe preliminar de 5 paginas, sin que se concluya el conteo oficial de votos a cargo del Órgano Electoral, y nuevamente sin ninguna prueba de respaldo se ratifican en sus acusaciones, dentro de sus conclusiones dice:

1. La Misión pudo constatar que varios de los principios de certeza, legalidad, transparencia, equidad, independencia e imparcialidad, han sido vulnerados por distintas causas a lo largo de este proceso electoral.

²³ Informe preliminar MOE. <https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar---MOE-Bolivia-23-10-19.pdf>

2. La MOE tiene dudas serias sobre si en este proceso existen las garantías para poder recurrir actos y resultados por parte de la autoridad electoral.
3. La renuncia del vocal Costas debilita aún más la institucionalidad electoral. Por un lado, aumenta los niveles de desconfianza.
4. El clima de polarización, la desconfianza en el árbitro del proceso electoral y la falta de transparencia de su accionar, así como la inequidad en la contienda y lo ajustado del desenlace de los comicios, han generado una alta tensión política y social.
5. En estos momentos, con 96,78% de las actas computadas, el cómputo definitivo marca una diferencia de 9,48% entre los binomios más votados, lo que de mantenerse significaría una segunda vuelta. En el caso de que, concluido el cómputo, el margen de diferencia sea superior al 10%, estadísticamente es razonable concluir que será por un porcentaje ínfimo. Debido al contexto y las problemáticas evidenciadas en este proceso electoral, continuaría siendo una mejor opción convocar a una segunda vuelta.

Este primer Informe Preliminar, llama altamente la atención como el MOE en reiteradas oportunidades insiste en una segunda vuelta, sin que concluya el computo oficial, desconociendo la normativa electora en la cual se establecen procedimientos de atención de denuncias y si es necesario una nueva votación en recintos electorales donde pudieran existir irregularidades, y sin tener ningún argumento solido. La desconfianza al proceso electoral fue fruto de estos informes sesgados e incompletos.

3.3 Informe preliminar de la Secretaria General de la OEA de “Hallazgos Preliminares Informe a la Secretaría General” ²⁴de 10 de noviembre de 2019.

Este informe marco la historia de Bolivia, un documento de 13 páginas, sin anexos, sin pruebas, incumpliendo el acuerdo suscrito con el Gobierno Constitucional, donde se acordó una Auditoria Integral, donde no se menciona ningún informe preliminar, este documento sesgado y lleno de irregularidades fue el que produjo

²⁴ Informe Preliminar Secretaria General OEA. <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Auditoria-Bolivia-2019.pdf>

el derrocamiento de un gobierno constitucional, desestabilizó la democracia y generó un Golpe de Estado.

Entre las conclusiones mas relevantes del Informe de Hallazgos Preliminares están:

1. En los cuatro elementos revisados (tecnología, cadena de custodia, integridad de las actas y proyecciones estadísticas) se encontraron irregularidades, que varían desde muy graves hasta indicativas. Esto lleva al equipo técnico auditor a cuestionar la integridad de los resultados de la elección del 20 de octubre pasado.
2. En el componente informático se descubrieron fallas graves de seguridad en los sistemas tanto TREP como del cómputo final. Además, se descubrió una clara manipulación del sistema TREP que afectó tanto los resultados de dicho sistema, como los del cómputo final.
3. La existencia de 1.575 actas TREP en el cómputo final, corresponde a un aproximado de 350 mil votos. El margen de victoria en primera vuelta es menor a 40 mil votos. Por lo tanto, una irregularidad de estas dimensiones es determinante para el resultado. Por estas razones el equipo auditor no puede validar una victoria en primera vuelta.
4. Las manipulaciones al sistema informático son de tal magnitud que deben ser profundamente investigadas por parte del Estado boliviano para llegar al fondo y deslindar las responsabilidades de este caso grave.
5. La existencia de actas físicas con alteraciones y firmas falsificadas también impacta la integridad del cómputo oficial.
6. De 176 actas analizadas de la muestra que habían sido escrutadas en Argentina, el 38,07% presentan inconsistencias con el número de ciudadanos que sufragaron. Es decir, las actas reflejan un número mayor de votos que el total en las listas índice.
7. Teniendo en cuenta las proyecciones estadísticas, resulta posible que el candidato Morales haya quedado en primer lugar y el candidato Mesa en segundo. Sin embargo, resulta improbable estadísticamente que Morales haya obtenido el 10% de diferencia para evitar una segunda vuelta.
8. Los técnicos de la OEA contaron con la necesaria información y accesos

para poder realizar su trabajo.

9. El equipo auditor no puede validar los resultados de la presente elección, por lo que se recomienda otro proceso electoral. Cualquier futuro proceso deberá contar con nuevas autoridades electorales para poder llevar a cabo comicios confiables.
10. Finalmente, el equipo de auditores seguirá procesando información y las más de 250 denuncias recibidas sobre el proceso electoral de cara al informe final, el cual contendrá una serie de recomendaciones. Sin embargo, los hallazgos preliminares son contundentes.

Las conclusiones de este informe, llevaron a que ese mismo día se arreste a todos los miembros de los Tribunales Electorales departamentales y nacional, la renuncia del presidente y vicepresidente del Estado, y con esto se desato una ola de violencia desde el Estado hacia la sociedad civil.

3.4 Informe Final²⁵ de la Secretaria General de la OEA²⁶, con fecha 30 de noviembre publicado el 4 de diciembre de 2019.

Casi un mes después de consolidado el golpe de Estado, con 37 muertes y más de 800 muertes, la Secretaria General de la OEA emite su Informe Final.

Es un documento extenso de 94 páginas y 9 Anexos, donde han utilizando como metodología, la identificación de cuatro formas de irregularidades:

1. *“ACCIONES DELIBERADAS QUE BUSCARON MANIPULAR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN - Son acciones dolosas que tuvieron la intención de afectar el transcurso del proceso electoral según lo planificado de manera oficial.”*
2. *“IRREGULARIDADES GRAVES^[17]_{SEP} Son acciones en las que no es claro si existió o no la intención de manipular aspectos de la elección pero que ciertamente causaron serias vulneraciones en la integridad del proceso electoral.”*
3. *“ERRORES^[17]_{SEP} Equivocaciones o negligencia sin indicios de intencionalidad pero que pudieron facilitar acciones que potencialmente sí vulneraron al proceso electoral.”*

²⁵ https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-109/19

²⁶ Informe Final OEA. <http://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/>

4. *“INDICIOS^[77]_{SEP} Análisis estadísticos y cruce de información que permitió al grupo de auditores tener datos que pudieran indicar comportamientos anormales y lugares donde se debían analizar los documentos electorales con mayor profundidad.”*

El Informe llega a 5 hallazgos en los que basa sus conclusiones:

“Hallazgo 1: sistemas de transmisión de resultados electorales preliminares y cómputo definitivo viciados

Hallazgo 2: existencia de un patrón de manipulaciones, falsificaciones y adulteraciones de actas electorales en seis departamentos que buscan beneficiar al mismo candidato

Hallazgo 3: la deficiente cadena de custodia no garantiza que el material electoral no haya sido manipulado y/o reemplazado

Hallazgo 4: actas del cómputo no son confiables; no obstante, del análisis detallado se destaca que actas ingresadas en el último 4,4% tienen número llamativo de observaciones

Hallazgo 5: tendencia mostrada en el último 5% del conteo es altamente improbable”

2.1 Sistematización de las conclusiones del Informe:

1. Las acciones dolosas o “manipulación dolosa de los comicios”, son agrupadas en dos planos:
 - a. **Las actas**, con la alteración de actas y falsificación de firmas de los jurados de mesas.
 - b. **El procesamiento de los resultados**, a partir del redireccionamiento del flujo de datos a dos servidores ocultos y no controlados por personal del TSE, haciendo posible la manipulación de datos y la suplantación de actas.
2. Las irregularidades graves, son identificadas en:
 - a. Falta de resguardo de las actas.
 - b. Pérdida de material sensible.

- c. Parcialidad de los vocales del TSE que permitieron que se desviara el flujo de información hacia servidores externos, destruyendo toda confianza en el proceso electoral.
3. Afirmaciones (no comprobadas) de las conclusiones Informe de la OEA.
- a. *“El margen de victoria en primera vuelta es mínimo si se lo compara con el volumen de las manipulaciones y alteraciones detectadas.”*
 - b. *“Se presenta la evidencia incontestable de un proceso electoral minado de graves irregularidades, y del accionar de un tribunal que atentó contra la transparencia e integridad de los comicios.”*
 - c. *“Se reitera la imposibilidad de validar los resultados de la elección de octubre.”*

2.2 Evidencia del Informe Final de la OEA sobre la presunta “Manipulación dolosa de los comicios” Hallazgo 2

Del análisis al Informe Final de la OEA, se tiene que las supuestas “acciones dolosas”, son el fundamento más fuerte planteado en el informe para invalidar las elecciones del 2019, *“con la alteración de actas y falsificación de firmas de los jurados de mesas”*.

Tomado en cuenta que más del 70% del Informe se desarrolla en torno al TREP, siendo este un sistema no oficial y de simple conteo. Los demás hallazgos y afirmaciones no han sido totalmente comprobados por el Informe y/o no son irregularidades insubsanables, propias de cualquier proceso electoral, y no justifican la invalidación de un proceso electoral.

A continuación se identifican menciones en el Informe respecto a *“la alteración de actas y falsificación de firmas de los jurados de mesas.”*

PÁGINA 4- LISTADO DE HALLAZGOS

“Se detectaron irregularidades en el llenado de actas de escrutinio y cómputo que afectan la integridad de las mismas. En un ejercicio que buscó analizar posibles adulteraciones o manipulaciones se revisó una muestra de 4.692 actas. En este análisis se identificaron 226 actas en las que dos o más actas de un mismo centro de votación fueron llenadas por una misma persona, denotando una acción intencional

y sistemática para manipular los resultados electorales y transgrediendo las atribuciones de los Jurados de Mesa determinadas por ley. Las actas corresponden a 86 centros de votación de 47 municipios del país. La suma de sus votos validos es de 38.001, del cual el 91% (34.718) fueron adjudicados al Movimiento al Socialismo (MAS)."

PÁGINA 9 – RESUMEN EJECUTIVO

"...se amplió el universo de análisis, tomando una nueva muestra de 3.618 actas. De estas, se identificaron 167 (4,6%) con irregularidades de interés pericial. Se encontraron nuevamente distintas actas de un mismo centro de votación que habían sido completadas por una sola persona, lo que a todas luces constituye una transgresión ilegal de las atribuciones de los jurados de mesa y siembra dudas sobre los resultados reportados. En total, se analizaron 4.692 actas, de las cuales 226 (4,8%) presentaban las irregularidades descritas."

PÁGINA 55 - II. HALLAZGO 2: EXISTENCIA DE UN PATRÓN DE MANIPULACIONES, FALSIFICACIONES Y ADULTERACIONES DE ACTAS ELECTORALES EN SEIS DEPARTAMENTOS QUE BUSCAN BENEFICIAR AL MISMO CANDIDATO

"...Los auditores detectaron diversas adulteraciones, falsificaciones y manipulaciones en el llenado de dichos documentos. Las acciones identificadas transgreden la legislación electoral boliviana y afectan la integridad de un porcentaje importante de las actas electorales de escrutinio y computo revisadas.

Muestras

Se realizó un estudio pericial de una muestra de 4692 actas electorales en formato digital, a partir de mesas correlativas de los siguientes universos de estudio:

- Actas en las que el partido político MAS obtuvo el 90% o superior de los votos.*
- Actas procesadas en el cómputo oficial luego de la interrupción del TREP, en las que el partido MAS obtuvo más del 99%.*
- Actas ingresadas directamente al cómputo oficial que no fueron incluidas en el TREP, en las que el partido político MAS obtuvo igual o más del 77% de los votos.*

- Actas completadas por una misma persona

La pericia técnica permitió identificar actas de diferentes mesas de votación completadas por una misma persona. Tal como se referencia en el anexo técnico, se advirtieron 226 actas de las 4692 analizadas en las que 2 o más actas de un mismo centro de votación fueron llenadas por una misma persona, denotando irregularidad de interés pericial y transgresión de las atribuciones de los Jurados de Mesa. Conforme al artículo 64 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Jurado de Mesa tiene la atribución de “Realizar los actos de apertura y cierre de la Mesa de Sufragio, escrutinio y cómputo de los votos, asentando el acta correspondiente”.

Esta situación denota un procedimiento altamente irregular desde el punto de vista electoral. Las actas referidas corresponden a 86 centros de votación, de 47 municipios del país. En total, todas estas mesas corresponden a 38.001 votos válidos, de los cuales el partido político MAS obtiene el 91%, es decir, 34.718 votos, casi el número de votos que le permite a Morales evitar la segunda vuelta. Lo anterior es sólo tomando en cuenta un análisis del 13,5% de las mesas de votación. Por el patrón encontrado, un análisis que abarcara un porcentaje mayor de actas, sin duda detectaría un mayor número de actas falsificadas, adulteradas o manipuladas.”

PÁGINA 60 – CONCLUSIONES Y HALLAZGOS

“De las 4692 actas en formato digital peritadas, se encontraron 226 actas (detalladas en el anexo técnico), con irregularidades desde el punto de vista pericial en las localidades de Chuquisaca, Potosí, Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y Oruro.

Son casos en que hay un mismo puño escritor, es decir, una misma persona, que llena parte del contenido de las actas electorales de distintas mesas del mismo centro de votación. Muchas de estas actas, además, tienen la particularidad de presentar un porcentaje cercano al 100% de votos para el partido oficialista. Estos hallazgos arrojan serias dudas sobre los votos registrados en estas mesas, de los cuales 34.718 votos fueron computados al MAS. Esta cifra equivale prácticamente al número de votos que le permitieron a Morales evitar la segunda vuelta. Estos hallazgos corresponden al análisis de apenas un 13,5% de las mesas de votación. Se infiere, por

lo tanto, que un análisis del 100% de las actas arrojaría un mayor número de irregularidades.”

ANEXO 8 – PÁGINA 1- HALLAZGOS DE LA PERICIA CALIGRÁFICA

“1. Actas completadas por una misma persona

Se advirtieron 226 actas de 4692 actas analizadas en las que 2 o más actas de un mismo centro de votación son llenadas por una misma persona, denotando irregularidad de interés pericial y transgresión de las atribuciones de los Jurados de Mesa. Conforme al artículo 64 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Jurado de Mesa tiene la atribución de “Realizar los actos de apertura y cierre de la Mesa de Sufragio, escrutinio y cómputo de los votos, asentando el acta correspondiente”.

Esta situación denota un procedimiento altamente irregular desde el punto de vista electoral. Las actas referidas corresponden 86 centros de votación, de 47 municipios del país. En total, todas estas mesas corresponden a 38,001 votos válidos, de los cuales el partido político MAS obtiene el 91%.”

2.3 Contradicción en el Informe Final de la OEA en el: “HALLAZGO V, Tendencia Mostrada en el Último 5% del Conteo es Altamente Improbable”

Se hace énfasis especial en el Hallazgo V, debido a que ha sido utilizado como uno de los fundamentos más sólidos del informe, sin embargo, se identifica que la base de su análisis es contradictoria, como indica al inicio de la página 86, se desarrolla el análisis sobre los datos del TREP, sin embargo, en la misma página, señala que 1.511 mesas no fueron ingresadas al TREP pero que si fueron analizadas en el cómputo final que es el que define el resultado oficial. Es decir, se realizó el análisis sobre datos incompletos y no oficiales.

Se transcribe en forma textual las contradicciones en su análisis:

PÁGINA 7 INDICIOS; *“El análisis estadístico realizado revela que la victoria en primera vuelta de Evo Morales fue estadísticamente improbable, y que su proclamación se dio por un aumento masivo e inexplicable de los votos del MAS en el 5% final del cómputo. Sin ese aumento, aunque el MAS hubiera conseguido la*

mayoría de los votos, no habría obtenido la diferencia del 10% necesario para evitar la segunda vuelta. Este incremento se dio a partir de quiebres marcados en las líneas de tendencia de votación del oficialismo y de Comunidad Ciudadana (CC), a nivel nacional y departamental. El tamaño de las rupturas es extremadamente inusual y coloca en duda la credibilidad del proceso.”

PÁGINA 86 HALLAZGO V; *“Existen dos puntos en esta elección que es importante analizar. El primero es el momento en el que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Bolivia interrumpió el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), con un 83,85% de las actas computadas. El segundo es cuando se alcanzó a procesar el 90% del total de votos. En ese momento, la ventaja del candidato Evo Morales era todavía un punto porcentual inferior al 10% que debía obtener para vencer en primera vuelta.*

Existen 1.511 mesas que no fueron incluidas en el TREP, pero sí formaron parte del Cómputo Final, que es el que define el resultado oficial en el sistema boliviano.”

(...) “Análisis de los resultados electorales

Comenzamos analizando los resultados del cómputo, pero utilizando las marcas de tiempo del TREP, ya que esto nos permite abordar directamente la hipótesis de que el cambio en las tendencias fue impulsado por las mesas de votación rurales, que ingresaron tardíamente al sistema. Utilizamos las marcas de tiempo del TREP porque esta es la única forma de saber si una mesa de votación en particular reportó temprano o tarde la noche de la elección...”.

IV. ANÁLISIS AL INFORME FINAL DE LA OEA Y SISTEMATIZACION DE INFORMES TÉCNICOS QUE PRUEBAN QUE NO HUBO FRAUDE EN BOLIVIA

Tanto en los informes preliminares como en el Informe Final la OEA no ha probado que hubo fraude en las elecciones nacionales del 2019, sus declaraciones anticipadas y sin fundamento han sido esenciales para la consolidación y validación del Golpe de Estado instaurado en Bolivia.

Diferentes instituciones internacionales han emitido informes técnicos científicos de análisis al Informe Final de la OEA, a continuación se sintetizan los hallazgos y conclusiones de los mismos.

4.1 CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, UNIVERSIDAD DE MICHIGAN.

Investigación de Walter R. Mebane, Jr. Profesor, Departamento de Ciencia Política y Departamento de Estadística, Profesor de Investigación,. *"La Evidencia Contra Los Votos Fraudulentos es Decisiva en la Elección Bolivia 2019"*. 13 de noviembre de 2019.²⁷

Es importante puntualizar que la publicación de la investigación del Profesor Walter Mebane se dio tres días después del Golpe de Estado en Bolivia, (10.11.19) utilizando los resultados oficiales de las elecciones del 20 de octubre y el modelo "eforensics"²⁸, es decir, un modelo científico que parte de la presunción de la existencia de algún nivel de fraude, sin embargo, incluso suponiendo que todas las actas observadas fueran "fraudulentas" se evidencia que:

1. Los votos supuestamente "fraudulentos" u observados en las elecciones, no fueron decisivos para el resultado final.
2. El ganador Morales (MAS) que fue supuestamente "fraudulento" es 22.519.8 con un intervalo creíble de 99.5% de [20.479.8, 24.663.8]. De estos recuentos "fraudulentos", eforensics estima que 5.295.8 [4.751.1, 5880.2] son fabricados, mientras que el resto son robados.
3. Reasignando todos los votos "fraudulentos" estimados del MAS a CC que utiliza la estimación media (franja superior) estimada, deja un margen sobre CC de $(2889359 - 2240920 - 22519.8) / 6137778 = .10198$ (.10163). Omitiendo los votos que el modelo dice que son fabricados, reasignando el resto de los votos "fraudulentos" a CC, produce $(2889359 - 2240920 - (22519.8 - 5295.8)) = .10293$ (.10269).
4. Incluso con los votos "fraudulentos" estimados eliminados, el MAS tiene un margen de más de diez por ciento sobre CC.
5. Todas estas 274 mesas son votos emitidos en Bolivia.
6. Los recuentos "fraudulentos" ocurren en 274 de las 34.551 mesas a nivel nacional.

²⁷ <http://www-personal.umich.edu/~wmebane/Bolivia2019.pdf>

²⁸ El modelo estadístico operacionaliza la idea de que los "fraudes" ocurren cuando una de las partes obtiene votos mediante una combinación de votos de fabricación de abstenciones y robo de votos de partidos opositores.

7. Los partidos tienden a ser fuertes en diferentes lugares, como se espera de los partidos opuestos.

4.2 CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA Y POLÍTICA - CEPR (POR SU SIGLA EN INGLÉS; CENTER OF ECONOMIC AND POLICY RESEARCH). Ha emitido 4 informes:

4.2.1 Informe del 11 de noviembre de 2019. *¿Qué sucedió en el recuento de votos en las elecciones del 2019 en Bolivia?*.²⁹ El papel de Misión de Observación Electoral de la OEA. Guillaume Long, David Rosnick, Cavan Kharrazian y Kevin Cashman.

Este primer informe de la CEPR, se realizó antes de que se emita el Informe Final de la OEA, analiza los Informes Preliminares. Este documento es valioso porque es el primer Informe que aclara y diferencia al TREP o conteo rápido, con el conteo oficial de votos el único que es vinculante, su manipulación es diferente, el primero se la realiza por una empresa privada, y el conteo oficial se realiza por el Órgano Electoral, por lo que, en primera instancia, las acusaciones de los Informes preliminares de la OEA pierden validez.

Entre las conclusiones más relevantes, el Informe dice:

1. En el momento en que se interrumpió el informe de los resultados del conteo rápido, la tendencia de voto existente favorecía a Morales en la obtención de la victoria electoral de manera absoluta con un margen de más de 10 puntos porcentuales.
2. El recuento de votos oficiales legalmente vinculantes no se detuvo durante ningún período significativo, y la tendencia en los resultados en el recuento oficial es muy similar a la tendencia en los resultados del conteo rápido. Las tendencias en ambos recuentos reflejan patrones de votación ampliamente conocidos, los que ocurren de acuerdo a la geografía y, a diferencia de las afirmaciones de la misión de la OEA, no cambiaron sustancialmente conforme se fueron contabilizando más actas.

²⁹ <https://cepr.net/images//stories/reports/bolivia-elections-2019-11-spanish.pdf?v=2>

3. Las dudas que sin fundamento fueron emitidas sobre el conteo de votos por parte de la misión de la OEA en su primer comunicado de prensa y en su informe preliminar han sido ampliamente citadas y repetidas en los medios de comunicación internacionales y bolivianos desde las elecciones del 20 de octubre.
4. La politización de lo que normalmente es un proceso independiente de monitoreo electoral se hace tangible cuando una organización a la que se le confía este monitoreo — en este caso la OEA — hace afirmaciones sin fundamento que ponen en duda la validez de un recuento electoral. Esta es una violación grave de la confianza pública, y aún más peligrosa en el contexto de la fuerte polarización política y la violencia política postelectoral que ha tenido lugar en Bolivia.
5. Estas acusaciones sin fundamento deben retirarse y deben tomarse medidas para asegurar la neutralidad de la observación electoral por parte de la OEA en el futuro.

4.2.2 Informe de 12 de Diciembre de 2019.³⁰ “Análisis Preliminar De Los Hallazgos del Informe Final de la Auditoría de la OEA”.

Este Informe es bastante amplio y realiza un análisis preliminar a el Informe Final de la OEA. Entre las conclusiones más relevantes desarrolla:

Respecto al Cambio Drástico e Inexplicable en la Tendencia de los Votos.

1. La auditoria repite la falsa afirmación de que se produjo un cambio “*drástico*” e “*inexplicable*” en la tendencia de los resultados. El cambio de tendencia **era tanto explicable como predecible**, basado en los primeros resultados del 84% de votos procesados antes de la interrupción del TREP. Era probable que actas contabilizadas posteriormente en el proceso del TREP provengan de zonas que ya habían expresado una clara tendencia a favor de Morales. En ninguno de los comunicados de prensa o informes de la OEA se considera de manera seria esta explicación, a pesar de que las diferencias geográficas en la tendencia de votación son aspectos comunes en las elecciones.

³⁰ <http://cepr.net/publicaciones/spanish-reports/analisis-preliminar-de-los-hallazgos-del-informe-final-de-la-auditoria-de-la-oea>

2. La OEA hace un giro leve en su análisis y alega que la interrupción real de la tendencia ocurrió en el último 5% de los votos procesados. Sin embargo, los datos mostrados (en las páginas 93 y 94) revelan que el desempeño de Morales en el 5% final de la votación disminuyó comparado con el 5% inmediatamente anterior, lo que desacredita el propio análisis de la OEA.

Respecto a las Vulnerabilidades en la Seguridad y Manipulación de Resultados Electorales

1. Casi el 50% de la auditoria final está dedicada al TREP y las vulnerabilidades de seguridad en el software electoral. El análisis de la organización concluye determinando que *"No fue posible para el equipo de auditoría comprobar la integridad de la data y dar certeza de los resultados"*.
2. El informe de la OEA oculta u omite información sobre las verificaciones básicas del material electoral, las cuales si fueron realizadas por los auditores. No menciona si los auditores de la OEA cotejaron las imágenes de las actas disponibles públicamente en internet con alguna de las copias de las actas físicas entregadas a los partidos políticos, notarios y jurados electorales el día de la elección. Sin embargo, más adelante el mismo informe relata que; los auditores analizaron imágenes de actas de las páginas web del TREP y del Cómputo (el sistema de conteo oficial), y (en la página 82) que en 99,8% de los casos la data ingresada al Cómputo (el sistema oficial) coincide con lo reportado en las actas.
3. En la página 84, se destaca que se analizaron 894 actas, de una muestra estadística de 2.863, para realizar cotejos con el material electoral original. No se explica el tamaño de la muestra y solo se la menciona en una nota al pie.
4. La OEA informa que los auditores se trasladaron a cinco departamentos para analizar las 894 actas y que el material electoral original correspondiente a 230 de esas actas, había sido quemado, lo cual impedía su verificación.
5. La OEA realizó un ejercicio de verificación con la finalidad de comprobar la validez de las actas y no informó sobre los resultados de dicho ejercicio.
6. El hecho que la OEA no hayan podido verificar las actas, se debió en gran parte a la destrucción de los materiales electorales. La auditoría incluye la

destrucción de los materiales electorales entre los hallazgos de *"acciones deliberadas que buscaron manipular los resultados de la elección"*.

7. En la página 78 se destaca que el 99,98% de las actas quemadas o destruidas y 100% de las listas índice quemadas o destruidas estaban localizadas en los 5 cinco departamentos donde fueron las quema de los tribunales electorales.

Otras Supuestas Irregularidades

1. La OEA analizó 4.692 actas que más favorecían a Morales provenientes de distintas partes del país y realizó análisis de caligrafía, así como otras revisiones, para determinar si habían sido manipuladas.
2. El análisis determinó que para 226 actas una misma persona había llenado dos o más actas en el mismo recinto electoral. Presentan las actas como pruebas de "manipulación intencional".
3. En tan solo (1) uno de esos casos se alega que las firmas en las actas fueron falsificadas o manipuladas de alguna manera.
4. El 78% de las 226 actas provienen de recintos muy pequeños donde había cuatro mesas de votación o menos.
5. las 226 actas en cuestión son consistentes con los resultados en las actas de los mismos recintos y de zonas geográficas aledañas. Dos tercios de las 226 actas ya estaban cargadas en el TREP antes de su interrupción. En resumen, no hay nada anormal en los resultados evidenciados en la mayoría de estas actas.
6. La auditoría final de la OEA señala la presencia de actas del TREP (preliminares) registradas en los resultados del Cómputo (oficiales). "El nexo entre el TREP, sistema abiertamente manipulado, y el Cómputo Oficial afecta la credibilidad de este último". Sin embargo, este documento final revela que el 91% de las actas del TREP incluidas en los resultados oficiales provienen de recintos en el exterior, lo cual es consistente con el procedimiento establecido, como la propia auditoria final de la OEA reconoce.
7. En el restante 9% de los casos, las actas del TREP fueron utilizadas en el Cómputo (oficial) porque las copias físicas de las actas habían sido quemadas durante los hechos de violencia ocurridos posterior a las elecciones (página 45).

8. La auditoría de la OEA identifica irregularidades y vulnerabilidades, muchas de las cuales impactan procesos electorales en todo el Hemisferio -y el mundo-, pero luego concluye que equivalen a manipulaciones "deliberadas" de resultados electorales.
9. Al descontextualizar sus hallazgos, al ocultar los resultados que contradicen sus hallazgos, y al esconder evidencia que seguramente tiene pero no divulga, la auditoría final de la OEA presenta un panorama erróneo, sesgado e incompleto de las elecciones del 20 de octubre en Bolivia.
10. El informe final de la auditoría es un intento por desorientar a la opinión pública y justificar las afirmaciones de fraude sin sustento divulgadas por la organización y su Secretario General, Luis Almagro.
11. Lo que la auditoría de la OEA sí identifica son irregularidades electorales, las cuales generarían típicamente recomendaciones por parte de la organización y sus misiones de observación para procesos electorales futuros. Ciertamente hay aspectos del sistema electoral boliviano que deberían ser mejorados, pero existe una diferencia importante entre irregularidades y fraude.
12. La auditoría final de la OEA no prueba -ni siquiera argumenta de manera convincente- que los resultados de las elecciones fueron manipulados.

4.2.2 Informe de 11 de Junio de 2023³¹ *"Observando a los Observadores: La OEA y las Elecciones Bolivianas de 2019"*

Los investigadores David Rosnick y Jake Johnston de el Centro de Investigación en Economía y Política – CEPR, realizaron un Informe final que complementa a su análisis preliminar, llegando a los siguientes hallazgos:

Hallazgo I: El Informe Final está basado en análisis estadísticos defectuosos y conjeturas incorrectas.

El Informe Final de la OEA modifica la denuncia realizada por la Misión de Observadores (MOE) respecto de *"un cambio de tendencia inexplicable luego de la detención del TREP, con casi el 84 por ciento del voto procesado"*. Y modifica este

³¹ <https://cepr.net/wp-content/uploads/2020/03/Spanish-Report-Final-1.pdf>

alegato para centrarse en un cambio de tendencia “altamente improbable” en el último 5 % de los votos.

- Se ha demostrado que no existe un sustento estadístico para esta denuncia.
- Los datos presentados en el Informe Final son contradictorios.
- En lugar de mostrar un cambio de tendencia a favor de Morales, los datos revelan que en realidad, los votos a favor de Evo Morales, disminuyó en el 5 por ciento final del recuento en comparación con el 5 por ciento escrutado inmediatamente antes.

El Informe no menciona que las actas con correcciones complejas se colocan bajo “observación” durante el TREP y se espera que se les dé un mayor escrutinio en el Cómputo. No se incluyeron más de 1000 actas en el TREP debido a problemas con las imágenes o debido a correcciones. El elevado número de “observaciones” en las actas no incluidas en el TREP es, por lo tanto, normal y explicable.

Hallazgo II: El Informe Final oculta o disimula los resultados de los ejercicios de verificación y no explica claramente su metodología.

“El Grupo de Auditores comparó las imágenes de las actas del sistema del TREP y del sistema oficial de Cómputo, y descubrió que el total de votos de cada candidato coincidía con las imágenes en el 99,8 por ciento de los casos. Esto indica que el ingreso de datos en los sistemas coincide con los resultados registrados en las actas. El Informe Final solo menciona este hallazgo en la página 80 (de 95) y no explica su importancia.”

En todo el informe los auditores omiten explicar la metodología utilizada para llegar a sus hallazgos, este hecho es fundamental para verificar sus afirmaciones, las muestras tomadas para su análisis no son justificadas en ningún momento.

Hallazgo III: El Informe Final no presenta evidencia de manipulación de resultados electorales.

“...el Informe Final no encuentra que la misma persona haya llenado las 226 hojas de conteo. De hecho, se evidencia que ninguna persona llenó parcialmente más de siete actas. El hecho de que un individuo haya llenado más de un acta tampoco indica que se violaran las reglas electorales. De acuerdo con el Artículo 49 de las Reglamentos

para las Elecciones Generales y las guías oficiales emitidas por el TSE, el único requisito es que consten las firmas de los jurados electorales y de los delegados de los partidos.”

“...no hay nada sistemáticamente anormal sobre los resultados que aparecen en estas actas “irregulares”. Los resultados de las actas “irregulares” coinciden casi exactamente con los resultados encontrados en otras actas dentro de los mismos centros de votación. Esto indica que, incluso si son “irregulares”, tuvieron poco o ningún impacto en los resultados generales de las elecciones. Por lo tanto, es incorrecto decir que una de las partes se benefició de todas las “irregularidades”.

Hallazgo IV: El Informe Final no sustenta que los problemas con el TREP hayan afectado al Cómputo o que este sistema haya sido alterado fraudulentamente.

“En un intento por mostrar que las vulnerabilidades de seguridad que afectan al TREP también afectaron al Computó, tanto el informe preliminar sobre la auditoria como el Informe Final intentan vincular los sistemas del TREP y del Cómputo señalando la presencia de imágenes del TREP en el Cómputo. Esto es profundamente engañoso, ya que no hay evidencia de que estos dos sistemas estén incorrectamente vinculados.”

Hallazgo V: El Informe Final no ofrece información clara sobre la interrupción del TREP y, como consecuencia, perpetúa una falsa narrativa de fraude.

“El Informe Final identifica la interrupción del TREP como un acto de “manipulación intencional”, pero no hace referencia al hecho de que Ethical Hacking, la empresa auditora cuyo análisis es resaltado en el Informe Final, envió una alerta máxima al TSE justo antes de que se tome la decisión de detener el TREP. Aunque es muy probable que esta alerta máxima haya llevado al TSE a detener el TREP, el Informe Final no lo menciona.”

Conclusiones:

El Informe concluye con las siguientes afirmaciones:

1. Está basado en análisis estadísticos inconsistentes y suposiciones incorrectas;
2. Oculta o esconde totalmente los resultados de los ejercicios de verificación practicados, a pesar de que son altamente relevantes;
3. No presenta evidencia que demuestre una manipulación de los resultados;
4. No presenta información que demuestre que los problemas del TREP, reales o supuestos, comprometieron el Computó o que el Cómputo fue alterado de manera fraudulenta;
5. No esclarece la interrupción del TREP y, como consecuencia, perpetúa una falsa narrativa de fraude.

4.2.4 Publicación del 25 de Agosto de 2020,³² “Gran error de codificación revela otra falla garrafal en el análisis de la OEA sobre las elecciones bolivianas de 2019” David Rosnick.

En esta publicación el CEPR identifica *“Un gran error de codificación en el análisis de la Organización de Estados Americanos sobre las elecciones de octubre de 2019”* esta falla, es fundamental para refutar el análisis de los Informes de la OEA.

La publicación confirma con datos de los propios auditores del OEA que su análisis tuvo gravísimos errores, entre lo más relevante afirma:

1. Se identifica otra falla garrafal en ese análisis del Informe final de la OEA, lo que refuta nuevamente las afirmaciones de la OEA de que un fraude afectó los resultados electorales.
2. El error fue revelado después de que Irfan Nooruddin, un politólogo de la Universidad de Georgetown en Washington, DC contratado por la OEA para analizar los resultados de las elecciones, publicara sus datos por primera vez.
3. Se identificó que en los datos de Nooruddin las marcas de tiempo estaban ordenadas alfanuméricamente, en lugar de cronológicamente. Este fue un error vital para el análisis de la OEA, ya que sus alegaciones de un “cambio

³² <https://cepr.net/press-release/gran-error-de-codificacion-revela-otra-falla-garrafal-en-el-analisis-de-la-oea-sobre-las-elecciones-bolivianas-de-2019/>

drástico y difícil de justificar en la tendencia de los resultados preliminares” dependían de la cronología de cuándo se informaron los votos.

4. En su informe final de auditoría sobre las elecciones, la OEA indicó que las tendencias observadas en el conteo rápido inicial también podían apreciarse en el conteo oficial; cuando esta conclusión está basada en marcas de tiempo ordenadas incorrectamente.
5. “La OEA no tenía una cronología real del conteo de votos de Bolivia, a pesar de que hizo acusaciones sobre un cambio en la tendencia de los votos a lo largo del tiempo que sugería la existencia de un fraude”

4.3 Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG)

El 14 de noviembre la CELAG emitió el Informe: *“Análisis Del Informe Final De La OEA Sobre Las Elecciones En Bolivia”³³* *“Sobre La OEA y las Elecciones En Bolivia”³⁴*. Es un documento bastante completo cuyas partes más relevantes describimos a continuación:

Respecto a las supuestas irregularidades en el TREP, el informe de la OEA omite que:

1. No es el sistema de conteo oficial.
2. No estaba diseñado para arrojar datos por encima del 90%.
3. No se prueba las supuestas irregularidades en el procedimiento de carga de datos.
4. Historicamente en elecciones pasadas siempre se detuvo el conteo no oficial al 80%.
5. 10 de las 12 acciones deliberadas remiten al TREP.
6. 10 de las 13 irregularidades graves remiten al TREP.
7. 4 de los 7 errores remiten al TREP.
8. El TREP estaba diseñado para entregar datos entre el 80% y el 90%, y no más.

³³ <https://www.celag.org/wp-content/uploads/2019/12/analisis-del-informe-final-de-la-oea-sobre-las-elecciones-en-bolivia.pdf>

³⁴ <https://www.celag.org/sobre-la-oea-y-las-elecciones-en-bolivia/#>

9. El gerente de Neotec, Marcel Guzmán de Rojas, había manifestado su preferencia por Carlos Mesa, con el que es sabido que mantiene una relación próxima. Este hecho sí constituye una grave violación de la apariencia de imparcialidad por parte del principal gestor del sistema de conteo.

Respecto a la Cuestión en el Conteo Oficial

1. Toda su argumentación del fraude se basa en la existencia **de 226 actas en las que supuestamente pudiera haber irregularidades**. De una muestra estadística de 4.692 actas, no se fundamenta porque se escogió esa muestra no aleatoria.
2. Las 226 actas corresponden a 86 centros de votación de 47 municipios del país. La suma de sus votos válidos es de 38.001, del cual el 91% (34.718) fueron adjudicados al MAS. De las cuales solo el 4,6% pudieran tener algún tipo de irregularidad.
3. Estas 226 actas cuestionadas, que no pasaron por el TREP **son el 0,24% del total de las actas escrutadas**.
4. Aun anulando todas las actas cuestionadas (226) el MAS seguiría ganando en primera vuelta. El resultado del proceso electoral sería de 46,83% para Evo Morales y 36,75% para Carlos Mesa, lo que habría mantenido la diferencia entre ambos en 10,08%, dándole la victoria a Evo Morales en primera vuelta.

Concluye:

1. La OEA especula sobre que es “usual o inusual” que resultaría que el último 9% escrutado favorezca claramente al MAS, es preciso realizar las siguientes consideraciones, la OEA:
 - Desconoce que en Bolivia históricamente en elecciones pasadas, el último 10% proviene de zonas rurales y el extranjero, donde el MAS siempre ha tenido mayoría.
 - El Informe de la OEA, tiene debilidades técnicas manifiestas y no determina el Fraude, ni prueba lo afirmado en su Informe Preliminar del 10 de noviembre.

- Sus conclusiones son sesgadas y no validan las declaraciones de Luis Almagro, y mucho menos que se pusiera en cuestión, la integridad general del proceso electoral en Bolivia.
 - Teniendo en cuenta la trascendencia del mismo resulta cuando menos cuestionable que se emitan conclusiones como las que repetidamente ha realizado el secretario general de la OEA.
2. 207.322 ciudadanas y ciudadanos bolivianos participaron como jurados de votación en esta elección, a razón de seis por cada mesa electoral. Todos los jurados de votación deben firmar las actas de escrutinio al finalizar el mismo.
 3. Los delegados de los partidos políticos participan del escrutinio y avalan el cómputo realizado en cada una de las 34.555 mesas electorales.

4.4 PETICIÓN DE RESPETO A LAS INSTITUCIONES Y LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS EN BOLIVIA, CUESTIONANDO EL INFORME DE LA OEA³⁵. SUSCRITO POR 133 ECONOMISTAS Y ESTADÍSTICOS DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA Y EUROPA

1. El Gobierno de Donald Trump ha apoyado abierta y firmemente el golpe militar del 10 de noviembre que derrocó al Gobierno del presidente Evo Morales.
2. Nadie disputa que Morales fue elegido democráticamente en 2014, y que su mandato no termina hasta el 22 de enero; sin embargo, muchos fuera del Gobierno de Trump parecen aceptar el golpe militar apoyado por Trump.
3. Muchas personas que apoyaron el golpe han afirmado que Morales robó las elecciones. Este relato de fraude recibió un gran impulso a través de una declaración emitida por la Organización de Estados Americanos el día después de las elecciones del 20 de octubre; relato que posteriormente la OEA repetiría en formas similares.
4. La declaración de la Misión de Observación Electoral de la OEA para Bolivia expresó su *"profunda preocupación y sorpresa por el cambio drástico y difícil de justificar en la tendencia de los resultados preliminares conocidos tras el*

³⁵ https://gdoc.pub/doc/e/2PACX-1vRidB4Fv5ZuiFRhEv5FxVE03w9jMdigRAfp6mVIZIF5a4Zd1fFQR0l_dF9pG_aEBySEsl3KXus3-ymI

cierre de las urnas". No se incluyó evidencia alguna que respaldara esta declaración.

5. Es fácil mostrar con datos electorales, disponibles públicamente, que el cambio en la ventaja de Morales no fue ni "drástico" ni "difícil de explicar". Hubo una pausa en el "conteo rápido" de los resultados de la votación — cuando se llegó al conteo de 84% de los votos— y la ventaja de Morales era de 7.9 puntos porcentuales. Con un 95% del recuento total de votos, su margen había aumentado a poco más del 10%, lo que permitió a Morales ganar en primera ronda, sin tener que ir a una segunda vuelta. Al final, el conteo oficial mostró una ventaja del 10.6%.
6. No es inusual que los resultados de unas elecciones tengan un sesgo por ubicación geográfica, lo que significa que los resultados pueden variar dependiendo de cuándo se cuenten los votos de las diferentes áreas.
7. Nadie sostuvo que hubo fraude en las elecciones para gobernador del 16 de noviembre en el estado de Luisiana. En ellas, el candidato demócrata, John Bel Edwards, ganó por 2.6 puntos porcentuales. Después de haber aparecido como perdedor casi toda la noche, al final del conteo llegaron los votos del condado de Orleans donde el 90% votó por él, dándole así la victoria total.
8. Y el cambio en el liderazgo de Morales no fue "drástico" en absoluto; fue parte de un aumento constante y continuo en la ventaja de Morales iniciado horas previas a la interrupción.
9. El resultado final fue bastante predecible sobre la base del primer 84% de los votos reportados.

"Hacemos un llamado a la OEA para que retire sus declaraciones engañosas sobre las elecciones, las que han contribuido al conflicto político y han servido como una de las "justificaciones" más utilizadas para consumir el golpe militar. Pedimos al Congreso de Estados Unidos que investigue este comportamiento de la OEA y se oponga al golpe militar, a su continuo apoyo por parte del Gobierno de Trump, así como a la continua violencia y a las violaciones a los derechos humanos del Gobierno de facto.

Asimismo, los medios de comunicación y los periodistas tienen la responsabilidad de buscar expertos independientes que estén familiarizados con los datos electorales y

puedan ofrecer un análisis independiente de lo que sucedió, en lugar de simplemente tomar la palabra de los funcionarios de la OEA, quienes han demostrado repetidamente estar equivocados respecto a estos comicios.

Muchas vidas pueden depender de que esta historia sea aclarada”.

**4.5 The Washington Post, Monkey Cage. John Curiel³⁶ Y Jack R. Williams³⁷
“Bolivia Descartó Sus Elecciones De Octubre Como Fraudulentas. Nuestra Investigación No Encontró Razón Para Sospechar De Fraude.” 27 De Febrero, 2020³⁸**

Los autores de esta investigación, se basan exclusivamente en datos científicos, por tanto, comprobables. Los puntos más relevantes de su investigación son:

1. En Bolivia no hubo fraude, sino, un Golpe de Estado
2. Parece no haber una diferencia estadísticamente significativa en el margen antes y después de la suspensión de la votación preliminar. En cambio, es muy probable que Morales haya superado el margen de 10 puntos porcentuales en la primera ronda.
3. El informe de la OEA se basa en supuestos dobles: que el recuento no oficial refleja con precisión el voto medido continuamente, y que las preferencias informadas de los votantes no varían según la hora del día. Si estas suposiciones son ciertas, un cambio en la tendencia de favorecer a una de las partes con el tiempo podría indicar que se ha producido un fraude. Sin embargo, la OEA no cita ninguna investigación previa que demuestre que estos supuestos se mantienen.
4. Hay razones para creer que las preferencias y los informes de los votantes pueden variar con el tiempo, en Bolivia, donde existen brechas graves en infraestructura e ingresos entre las zonas urbanas y rurales.

³⁶ John Curiel es científico investigador del Laboratorio de Ciencia y Datos Electorales del MIT. Obtuvo su doctorado en ciencias políticas de la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill.

³⁷ Jack R. Williams es investigador del Laboratorio de Ciencia y Datos Electorales del MIT.

³⁸ <https://www.washingtonpost.com/politics/2020/02/26/bolivia-dismissed-its-october-elections-fraudulent-our-research-found-no-reason-suspect-fraud/>
<https://laresistencia.info/investigacion-publicada-en-el-washington-post-confirma-que-no-hubo-fraude-electoral-en-bolivia/>

5. Respecto a la discontinuidad entre los votos contados antes y después del recuento no oficial (TREP) La alta correlación entre el conteo preliminar y los resultados del voto final sugiere que no hay irregularidades significativas en el conteo de elecciones, o el margen de voto final de Morales. (Jack Williams. Datos del Tribunal Supremo Electoral, 2019.)
6. No se encontraron ninguna evidencia de las anomalías denunciadas por la OEA.
7. Encontramos una correlación de 0.946 entre el margen de Morales entre los resultados antes y después del corte en recintos.
8. Hay poca diferencia observable entre los precintos en los resultados antes y después de detener el conteo, lo que sugiere que no hubo irregularidades significativas.
9. Los autores y otros académicos dentro del campo contactaron a la OEA para obtener comentarios; la OEA no respondió.
10. Se realizó 1,000 simulaciones para ver si se podía predecir la diferencia entre el voto de Morales y el recuento del candidato al segundo lugar, utilizando solo los votos verificados antes de que se detuviera el conteo preliminar. En nuestras simulaciones, descubrimos que Morales podía esperar al menos una ventaja de 10.49 puntos sobre su competidor más cercano, por encima del umbral de 10 puntos porcentuales necesario para ganar directamente.
11. No hay respaldo estadístico para los reclamos de fraude electoral
12. Las tendencias en el conteo preliminar, la falta de un gran salto en el apoyo a Morales después del alto y el tamaño del margen de Morales parecen legítimos. En general, el análisis estadístico y las conclusiones de la OEA parecerían profundamente defectuosos.
13. Según los criterios de la OEA para el fraude, es posible que las elecciones estadounidenses en las que los votos que se cuentan más tarde tienden a inclinarse hacia los demócratas también se puedan clasificar como fraudulentas.
14. el fraude electoral es un problema grave, pero confiar en pruebas no verificadas como prueba de fraude es una seria amenaza para cualquier democracia.

4.6 The New York Times, Una Elección Amarga. Acusaciones De Fraude. Y, Ahora, Una Reconsideración.³⁹ Estudio: “¿Los Cambios En El Recuento De Votos Tardíos Indican Fraude?⁴⁰La Evidencia De Bolivia, Nicolas Idrobo, Dorothy Kronick, Francisco Rodriguez. 7 De Junio De 2020.

El análisis de este estudio se basa en el Hallazgo V del Informe Final de OEA ***“Tendencia Mostrada en el Último 5% del Conteo es Altamente Improbable”***.

Explican que el mecanismo utilizado por la OEA para su análisis, se centra en los datos de los resultados preliminares del TREP, ya que este sistema de marca la hora de cuando se registraron los datos de las actas, donde se identifican:

1. Los votos registrados antes del corte de la transmisión del TREP.
2. Los votos “tardíos” o registrados después del corte de transmisión del TREP.

Sin embargo, el sistema o mecanismo utilizado por la OEA no registra los votos que no fueron registrados en el TREP pero que si fueron verificados físicamente en el computo oficial por los delegados de mesa, jueces electorales y el mismo Órgano Electoral.

Ellos identifican que:

1. El 83,8% llegó antes del corte de la transmisión del TREP.
2. El 11,6% llegó después del corte de transmisión del TREP y comparten un único sello de tiempo.
3. El 4,1% no tiene ningún tipo registrado. Este último porcentaje se excluyó del análisis de la OEA.

La exclusión del 4,1% del total de los votos es lo que lleva a un error al análisis de la OEA, ellos identificaron que utilizando otro mecanismo de análisis que incluye el 4.1% excluido, sin hora de registro, no existe una ruptura ni discontinuidad en la tendencia de voto.

³⁹ <https://www.nytimes.com/es/2020/06/07/espanol/america-latina/elecciones-bolivia-evo-morales.html>

⁴⁰ https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3621475

Las características y la tendencia de voto se identifican también en las elecciones del 2016 donde el MAS perdió el referéndum y la OEA no hizo ninguna observación al respecto. El Informe desconoce las características geográficas y culturales de Bolivia.

4.7. CONCLUSIONES DE LOS INFORMES Y ESTUDIOS

Haciendo una sistematización de los estudios citados en el presente documento, se identificaron los puntos más relevantes llegando a las siguientes conclusiones:

Conclusiones Generales

1. Ni la MOE, ni la Secretaria General de la OEA en sus informes preliminares y final, han demostrado que hubo fraude, ni irregularidades generalizadas o sistemáticas en las elecciones del 20 de octubre de 2019.
2. No existen cambios significativos en las tendencias de votación respecto a los resultados finales, ni en el conteo rápido ni el conteo oficial.
3. El recuento oficial legalmente vinculante, no se detuvo durante ningún período de tiempo significativo.
4. Los resultados del conteo rápido al 83.85% tienen continuidad con el resultado final que señala como ganador a Morales con una victoria de más de 10 puntos.

Respecto al TREP o conteo rápido

5. La mayor parte de la auditoria final está dedicada al TREP y la seguridad en el software electoral. Siendo este un mecanismo no oficial.
6. El TREP es un sistema informático de conteo rápido cuya meta era llegar al 80% del conteo para el mismo 20 de octubre, su meta no era llegar al 100%, no fue diseñado para ello.
7. Fue manejado por una empresa privada NEOTEC y controlada por otra empresa ETICAL HAIKING.
8. Es independiente del conteo oficial, cuyo mecanismo de verificación es 80% manual. Pasa de los Jurados electorales, notarios electorales, Tribunales Departamentales y Tribunal Supremo Electoral.
9. El 75% del Informe final de la OEA se basa en el TREP.
10. los resultados del TREP no son vinculantes, ni oficiales.

11. No tienen vinculo con el computo final.

Respecto a las 226 Actas Observadas

12. La argumentación del fraude del Informe Final de OEA se basa especialmente en la existencia de 226 actas en las que supuestamente pudiera haber irregularidades. De una muestra estadística de 4.692 actas, no se fundamenta porque se escogió esa muestra.

13. Las actas observadas reponen a las siguientes características:

- Actas en las que el partido político MAS obtuvo el 90% o más de votos.
- Actas procesadas en el cómputo oficial luego de la interrupción del TREP.
- Actas ingresadas directamente al cómputo oficial que no pasaron por el TREP, en las que el partido Político MAS obtuvo igual o más del 77% de los votos.

14. A pesar de que únicamente analizaron las actas con supuestas observaciones, solo pudieron identificar 5 actas que tenían firmas supuestamente falsificadas (35036 -35034 -34124 -35180 -1305). Pag. 60 del Informe Final de la OEA, y no es que sean falsificadas si no que son suscritas por la misma persona, lo cual no es un delito.

15. La supuesta irregularidad de las 226 actas es que una persona haya llenado más de una acta. Se ha identificado que una persona ha llenado máximo dos actas, y esto se repite en solo 7 casos. Esto no es ilegal, en municipios pequeños se le pide a los maestros que llenen las actas.

16. Las 226 actas corresponden a 86 centros de votación de 47 municipios del país.

17. Estas 226 actas cuestionadas son el 0,24% del total de las actas escrutadas.

18. Aun anulando todas las actas cuestionadas (226) el MAS seguiría ganando en primera vuelta. El resultado del proceso electoral sería de 46,83% para Evo Morales y 36,75% para Carlos Mesa, lo que habría mantenido la diferencia entre ambos en 10,08%, dándole la victoria al MAS en primera vuelta.

19. El 78% de las 226 actas provienen de recintos muy pequeños donde había cuatro mesas de votación o menos. Lo que se identificaron fueron errores subsanables que no son delitos.

20. No se verificaron las actas cuestionadas con los notarios electorales, en el proceso electoral hubieron mas de 8.000 notarios. Existen 10 copias de cada Acta, no se auditaron las actas supuestamente irregulares, con los delegados políticos que tiene una copia de cada acta.
21. Dos tercios de las 226 actas ya estaban cargadas en el TREP antes de su interrupción. En resumen, no hay nada anormal en los resultados evidenciados en la mayoría de estas actas.
22. Respecto a la quema de actas. El 99,98% de las actas quemadas o destruidas y 100% de las listas quemadas o destruidas estaban localizadas en los 5 cinco departamentos donde fueron incendiados los tribunales electorales.

Respecto al Cambio Drástico e Inexplicable en la Tendencia de Votos

23. La OEA NO prueba su afirmación Respecto al Cambio Drástico e Inexplicable en la Tendencia de los Votos en el último 5% del computo.
24. En el Informe Final se utilizó erróneamente un método estadístico que genera una supuesta discontinuidad al 95% del conteo, los investigadores utilizando otro mecanismo de análisis prueban que no existió la discontinuidad o ruptura. Fue una mala interpretación de los técnicos de la OEA.
25. En los datos usados por la OEA, las marcas de tiempo estaban ordenadas alfanuméricamente, en lugar de cronológicamente. Este fue un error vital para el análisis de la OEA, ya que sus alegaciones de un “cambio drástico y difícil de justificar en la tendencia de los resultados preliminares” dependían de la cronología de cuándo se informaron los votos.
26. El Informe no considera las diferencias geográficas y culturales en la tendencia de votación, que son aspectos comunes en todas las elecciones en Bolivia, inclusive en el Referéndum del 2016 donde la OEA fue observador y no hizo notar ninguna irregularidad.
27. El mecanismo utilizado por la OEA excluye del análisis el último 4.1% del conteo de votos, porque fueron actas no incluidas en el TREP, sin embargo fueron verificadas físicamente durante el computo oficial.
28. El informe oculta u omite información sobre las verificaciones físicas de las actas por jurados electorales, delegados de mesa y el Órgano Electoral posteriores al registro en el TREP, pero afirman que *“los totales de los votos de*

los candidatos en las actas coinciden en ambos sistemas en un 99,8 por ciento de los casos". El 0,2% restante son las actas quemadas.

29. A las 18:00 el TREP estaba al 60% del conteo con una diferencia de entre el 11-12% a favor del MAS. La empresa NEOTEC estaba siendo auditada permanentemente por la empresa ETICAL HAKING, el compromiso que tenía NEOTEC era llegar al 80% del conteo es por eso que realizan un "Plan de Contingencia" un acto inusual, que de un solo tirón cargan los votos de Santa Cruz y la diferencia de 11% baja a 7%. Esta inusualidad la hace notar ETICAL HAKING, los auditores de la OEA lo sabían pero no lo pusieron en su informe.

Conclusiones Finales

30. Al descontextualizar sus hallazgos, al ocultar los resultados que contradicen sus hallazgos, y al esconder evidencia la OEA presenta un panorama erróneo, sesgado e incompleto de las elecciones del 20 de octubre en Bolivia.
31. Lo que la auditoría de la OEA sí identifica son irregularidades electorales, las cuales son típicas en todo proceso electoral y debió emitir RECOMENDACIONES, no la anulación de todo el proceso.
32. Hay contradicciones en el mismo informe. Existe una diferencia importante entre irregularidades y fraude.
33. La auditoría final de la OEA no prueba -ni siquiera argumenta de manera convincente- que los resultados de las elecciones fueron manipulados.
34. El fraude electoral es un problema grave, pero confiar en pruebas no verificadas como prueba de fraude es una seria amenaza para cualquier democracia.

La democracia fue derrumbada por el golpe de Estado. Hoy, Bolivia, en el concierto mundial, es un "Estado de No Derecho", puro ejercicio de la fuerza bruta sin deliberación. Bolivia debe restaurar el funcionamiento de su Estado, gracias al aporte ineludible de elecciones populares, inmediatas, auténticas. Y sobre todo: sin proscripciones.

V. PETICIÓN DE CONGRESISTAS ESTADOUNIDENSES PARA QUE SE INVESTIGUE A LA OEA

En diferentes oportunidades congresistas estadounidenses han solicitado se investigue el rol de la OEA en las elecciones de Bolivia, debido a que más del 60% del presupuesto de la OEA es financiado por este país. De acuerdo a el periódico The Hill. *Congresistas estadounidenses piden que se investigue el papel de la OEA en la destrucción de la democracia boliviana.*⁴¹

1. En julio del 2020 el Congreso de EEUU realizó sesiones informativas con altos funcionarios de la OEA cuestionando su intervención en las elecciones de Bolivia el 2019. Estos funcionarios no pudieron responder las preguntas básicas que fueron planteadas por los miembros del Congreso.
2. El 8 de septiembre de 2020.⁴² Los congresistas de los Estados Unidos, Jan Schakowsky y Jesús “Chuy” García (ambos del Partido Demócrata y del Estado de Illinois), solicitaron al Congreso de Estados Unidos una investigación sobre el papel que desempeñó la Organización de Estados Americanos. Afirman que es necesario *“investigar el papel de la OEA en Bolivia durante el año pasado y asegurarse de que el dinero de los contribuyentes no asista al derrocamiento de gobiernos elegidos democráticamente, conflictos civiles o violaciones de derechos humanos”*.
3. El 22 de septiembre del 2020,⁴³ El senador Bernie Sanders y una veintena de congresistas estadounidenses exigieron al Departamento de Estado que el trabajo de observación electoral de la OEA en Bolivia sea evaluado de forma independiente, tras la polémica por el rol del organismo en los anulados comicios de 2019.

⁴¹ <https://cepr.net/press-release/congresistas-estadounidenses-piden-que-se-investigue-el-papel-de-la-oea-en-la-destruccion-de-la-democracia-boliviana/>

⁴² <https://thehill.com/blogs/congress-blog/foreign-policy/515085-congress-should-investigate-oas-actions-in-bolivia>

⁴³ <https://www.france24.com/es/20200922-sanders-y-decenas-de-congresistas-de-eeuu-exigen-evaluaci%C3%B3n-de-rol-de-oea-en-bolivia>

"Estamos muy preocupados por la falta de rendición de cuentas y de transparencia sobre el rol de la Organización de Estados Americanos (OEA) en las elecciones del año pasado y en la crisis política en Bolivia", indicaron los congresistas demócratas en una carta. Los congresistas resaltaron el informe del diario The New York Times de junio y un estudio de la Universidad de Pennsylvania y de Tulane que señala que la tendencia registrada en Bolivia puede explicarse sin fraude.

Dado que el ente regional fue invitado a monitorear las elecciones presidenciales del 18 de octubre en Bolivia, los congresistas pidieron a su gobierno que "use su voz en la OEA para abogar por una evaluación completa e independiente de los informes de las elecciones de 2019". Los legisladores también señalaron que el secretario general de la OEA, Luis Almagro fue "rápido para reconocer al gobierno" de Jeanine Añez, pero ha guardado silencio sobre el "deterioro de la situación de los derechos humanos y la persecución política de oponentes".

VI. CONSOLIDACIÓN DEL GOLPE DE ESTADO

A partir del 10 de noviembre de 2019 se inició el terrorismo de Estado, consolidándose el Golpe de Estado.

Sosteniendo la narrativa del "supuesto fraude" instaurada por los Informes y declaraciones de representantes de la Secretaría técnica de la OEA, organizaciones cívicas, el Comandante General de las Fuerzas Armadas y el Comandante General de la Policía Boliviana pidieron la renuncia del entonces presidente constitucional Evo Morales. Bajo un clima de violencia en las calles, amenazas, persecución y terror, se rompió la cadena de mando constitucional, el marco normativo y el estado de derecho del Estado Plurinacional de Bolivia.

7.1 TOMA VIOLENTA DEL PODER

7.1.1. Se derrocó a un Gobierno Constitucional

El mandato del Presidente Evo Morales debió concluir el 21 de enero de 2020⁴⁴, debido a la solicitud de renuncia de las fuerzas públicas y para evitar mayor confrontación entre bolivianos Evo Morales y Álvaro García presentaron sus renuncias el 10 de noviembre.

De acuerdo a los Artículos 161.3 y 170 de la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa Plurinacional es la única instancia que puede aprobar o rechazar la renuncia del Presidente y Vicepresidente del Estado:

“Artículo 161. Las Cámaras se reunirán en Asamblea Legislativa Plurinacional para ejercer las siguientes funciones, además de las señaladas en la Constitución: (...)

3. Admitir o negar la renuncia de la Presidenta o del Presidente del Estado, y de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado. (...)”

“Artículo 170. La Presidenta o el Presidente del Estado cesará en su mandato por muerte; por renuncia presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; por ausencia o impedimento definitivo; por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal; y por revocatoria del mandato.”

Las disposiciones constitucionales citadas fueron ignoradas y después de más de dos meses, y con una Presidenta autoproclamada y un gobierno dictatorial en curso, el 21 de enero del 2020 la Asamblea Legislativa aprobó las renuncias del Presidente y Vicepresidente del Estado.⁴⁵

7.1.2 No Existió Sucesión Constitucional

Durante el Estado Constitucional la presidenta de la Cámara de Senadores fue Adriana Salvatierra, después de iniciada una serie de actos violentos, atentados, amenazas y persecución en contra de varios asambleístas, el 10 de noviembre

⁴⁴ Ley 651 de 20 de enero de 2015, <https://bolivia.infoleyes.com/norma/5375/ley-651>

⁴⁵ <https://www.dw.com/es/congreso-de-bolivia-considerar%C3%A1-renuncia-de-evo-morales/a-52079194>
<https://www.infobae.com/america/agencias/2020/01/20/dos-meses-despues-congreso-de-bolivia-considera-renuncia-de-evo-morales/>

presentó públicamente su renuncia a la presidencia de la Cámara de Senadores⁴⁶. El 12 de noviembre⁴⁷, en horas de la noche, la senadora y segunda Vicepresidenta de la Directiva de la Cámara de Senadores, Jeanine Añez Chávez, constatando la falta de quórum reglamentario declara la suspensión de la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores; sin embargo, antes de concluir hace una “aclaración” a la opinión pública, aludiendo que en el marco del Artículo 41.a del Reglamento de la Cámara de Senadores, se autoproclamó como Presidenta de la Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia ante la ausencia de la Presidenta de la Cámara de Senadores y el Primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores.

Esta autoproclamación fue un acto ilegal, inconstitucional y de consolidación de una estrategia de derrocamiento de un Estado de Derecho. La precitada sesión no contó con el quórum establecido conforme lo señala el Artículo 75 (Quorum) del Reglamento General de la Cámara de Senadores que establece;

“Para instalar válidamente una sesión del Pleno de la Cámara será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros”,

En clara vulneración a la normativa de este ente camarál sin dar lectura alguna a la renuncia a la Presidencia de la Cámara por Adriana Salvatierra, procedió a autonombrarse Presidenta de la Cámara de Senadores en vulneración al Parágrafo II del Artículo 35 (Composición y Elección), del precitado Reglamento que establece:

“Para asegurar la participación y pluralidad política de la Cámara, la Presidencia, Primera Vicepresidencia, Primera y Tercera Secretaria corresponderán al bloque de mayoría; y la segunda Vicepresidencia y la Segunda Secretaria al Bloque de la minoría.”

Siendo en este caso, el bloque de mayoría conforme los resultados de las elecciones generales de 2014 corresponden al Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP), y la

⁴⁶ Renuncia de Adriana Salvatierra. <https://www.unitel.tv/noticias/salvatierra-decide-no-continuar-y-presenta-su-renuncia-como-presidente-del-senado/>

⁴⁷ Autoproclamación de Jeanine Añez. <https://www.youtube.com/watch?v=-YVtpTNFEZc>

minoría a Unidad Demócrata (UD), partido al cual representa la Senadora Jeanine Añez Chavéz.

Teniendo conocimiento público de la renuencia de la Presidenta del Senado Adriana Salvatierra, la Segunda Vicepresidenta invoca al:

Artículo 41.a del Reglamento para sumir la Presidencia, el cual establece:

“Son atribuciones de la Primera Vicepresidenta o Primer Vicepresidente: a) Reemplazar a la Presidenta o Presidente de la Cámara en caso de ausencia o impedimento temporal.”.

En el caso concreto, no se trata de ausencia o impedimento temporal, se trataba de una Renuncia formal de Adriana Salvatierra que debió ser considerada en sesión ordinaria, para posteriormente constituir una nueva Directiva.

El mismo 12 de noviembre, Jeanine Añez llamó a sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional, nuevamente sin quórum reglamentario y sin convocatoria legal, ya como Presidenta del Senado se autoproclama Presidenta del Estado Plurinacional, alegando que ;

“Ante la ausencia definitiva del Presidente y Vicepresidente, lo que significa que conforme al texto y sentido de la Constitución como Presidenta de la Cámara de Senadores, asumo de inmediato la presidencia del Estado prevista en el orden Constitucional y me comprometo a asumir todas las medidas necesarias para pacificar el país”.

Dicha sesión de la Asamblea Legislativa, solo contó con la presencia del bloque de minoría, hecho que imposibilitaba instalar la sesión de Asamblea tal como lo establece el Artículo 73 (Quorum) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, que determina que;

“Toda sesión del Pleno Camaral, de las Comisiones, de Comités y de Brigadas, se efectuara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros (...)”

Disposición legal que se aplica a las sesiones del Pleno de la Asamblea Legislativa en virtud del Parágrafo II del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado que a la letra dice:

“La organización y las funciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional se regulará por el Reglamento de la Cámara de Diputados (...) ”

Pese a no contar con el quorum establecido instaló la sesión de Asamblea y sin dar lectura a la renuncia a la Presidencia del Estado de Evo Morales Ayma y a la Vicepresidencia de Álvaro Marcelo García Linera, y ponerla a consideración del pleno para que esta sea aceptada o no como establece la Constitución Política del Estado, normativa vigente y a fin de proceder con la sucesión constitucional a la presidencia del Estado, alegando la ausencia definitiva del Presidente Constitucional Evo Morales se autoproclamo Presidenta interina del Estado Plurinacional de Bolivia.

Debiéndose haber aplicado en el seno de la Asamblea el Artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que señala:

“(…) En los demás casos, el debate podrá ser interrumpido cuando la Asamblea lo decidiera por dos tercios de votos, a propuesta de una Diputada o Diputado, apoyada (o) por cinco y se procederá a votar de inmediato el asunto debatido”, siendo necesaria la votación por dos tercios de votos de los miembros de la Asamblea, previo quórum reglamentario, para aceptar o rechazar la renuncia del Presidente y Vicepresidente del Estado.

En tal sentido, la autoproclamación de Jeanine Añez como Presidenta del Senado y posteriormente Presidenta del Estado ha vulnerado el Estado de Derecho, la normativa vigente y los Artículos; 1, 158. II, 161.3, 169.I, 170, 172, Numerales 1, 2 y 16. de la Constitución Política del Estado y los Reglamentos de la Cámara de Senadores y Diputados, Convenios y Tratados Internacionales.

7.2 Suspensión de Garantías Constitucionales

El 14 de noviembre, el gobierno de facto de Jeanine Añez, aprueba con su gabinete de Ministros y Ministras el Decreto Supremo N° 4078, mediante el cual instruye a las Fuerzas Armadas intervenir en el territorio nacional con el uso de la fuerza *“hasta que se haya restablecido el orden y le Estabilidad Pública”* complementado la exención de responsabilidad penal, estableciendo en su Artículo 3: *“El personal de las FF.AA, que participe en los operativos para la restitución del orden interno y*

estabilidad pública estará exento de responsabilidad penal cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad de conformidad con el Art. 11 y 12 del Código Penal y Código de Procedimiento Penal Boliviano.”

Haciendo uso irrestricto del poder, la autocracia asumida por Añez mediante Decreto Supremo permitió a las Fuerzas Armadas hacer uso de la fuerza contra la población, exentos de responsabilidad penal, fruto de esta disposición se dieron las masacres de Sacaba y Senkata con la muerte de 37 personas y más de 860 heridos.

7.2.1 Informes de Derechos Humanos

Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas

El 25 de agosto de 2020 la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió el informe *“La situación de los derechos humanos con posterioridad a las elecciones del 20 de octubre de 2019”*⁴⁸.

El informe detalla las graves violaciones de los derechos humanos cometidas entre el 20 de octubre y el 25 de noviembre en medio de una importante crisis política tras las elecciones de octubre de 2019.

Desde noviembre de 2019, la Oficina de Derechos Humanos en Bolivia desplegó personal para reunir información de primera mano. El informe está basado en más de 150 entrevistas con víctimas, testigos, representantes de la sociedad civil y autoridades. Entre las violaciones de los derechos humanos documentadas se incluyen asesinatos, torturas, malos tratos y detenciones arbitrarias, habiendo identificado:

- Violaciones a los derechos a la vida y seguridad de las personas.
- Violaciones del derecho a la libertad personal, prohibición de la tortura y otras formas de maltrato.

⁴⁸ Informe Alto Comisionado de DH. <https://www.nodal.am/wp-content/uploads/2020/08/OACNUDH-Informe-Bolivia-SP.pdf>

- Violaciones a las garantías del debido proceso.
- Violaciones al derecho a la libertad de expresión.
- Discriminación.
- Ataques en contra de la Defensoría del Pueblo.

En el informe se formulan una serie de recomendaciones destinadas a fomentar la protección de los derechos humanos, evitar esas violaciones y promover las condiciones necesarias para la celebración de elecciones pacíficas, participativas e inclusivas.

“Nuestras recomendaciones también tienen como objetivo ayudar al Estado Plurinacional de Bolivia a emprender cambios y reformas estructurales para abordar las causas profundas de las crisis que se han desencadenado en el país. Entre ellas se incluyen la garantía de la rendición de cuentas por las violaciones y el fortalecimiento de las instituciones del país en beneficio de todos los bolivianos”, dijo la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH)

El 10 de diciembre del 2019, la Comisión IDH presentó sus observaciones preliminares tras su visita a Bolivia, y urge una investigación internacional para las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco del proceso electoral desde octubre de 2019⁴⁹ donde describe graves vulneraciones a los Derechos Humanos.

“La CIDH advierte que se trata de hechos de violencia extremadamente graves, con aparente participación tanto de la fuerza pública como de distintos sectores sociales, en un contexto de zozobra y conmoción social, en el que han surgido distintas versiones de lo ocurrido. Más aun, no es claro que la institucionalidad nacional esté en condiciones o en capacidad de cumplir con la obligación estatal internacional de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables. Por lo tanto, en criterio de la CIDH se trata de una situación típica en la que se plantea al Estado la necesidad de permitir la instauración de una investigación internacional independiente e

⁴⁹ Observaciones preliminares CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/321.asp>

imparcial sobre estos hechos, para coadyuvar a las autoridades nacionales en dicho cometido, por parte de un Grupo Internacional de Expertos Independientes.”

Defensoría del Pueblo de Bolivia

El 15 de septiembre de 2020 la Defensoría del Pueblo de Bolivia aprobó y emitió un Informe *“Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre-Diciembre 2019”*⁵⁰, en el cual describe y muestra la vulneración de derechos, los hechos violentos y las situaciones en que se produjeron 37 muertes, 27 de éstas durante la intervención conjunta de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas en Sacaba, Senkata y en barrios de la zona sur de La Paz. Evidenciándose *“la existencia de elementos que pudieran configurar el delito de Asesinato bajo las características de lesa humanidad, tortura, uso excesivo de la fuerza, detenciones ilegales y otras violaciones de los derechos a la vida, integridad personal, libertad e igualdad y no discriminación.”*

Concluye además, que casi 10 meses después de lo ocurrido no existe, ni existió, un proceso de pacificación real en el país, que a pesar del cese de las movilizaciones sociales y bloqueos de caminos; y de las operaciones conjuntas policiales militares, así como la eximición de responsabilidad penal prevista en el Decreto Supremo 4078; la paz y la armonía en el país no se restablecerán debido a la persecución a ultranza de opositores políticos; la violación sistemática de derechos humanos y el manto de impunidad sobre éstas.

Clínica Internacional De Derechos Humanos De La Facultad De Derecho De Harvard y La Red Universitaria por los Derechos Humanos

La Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard y la Red Universitaria por los Derechos Humanos, han

⁵⁰ Informe Defensorial, <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/crisis-de-estadoviacion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia-octubre-diciembre-2019.pdf>

llevado a cabo una investigación independiente denominada *“Nos dispararon como Animales, Noviembre negro y el Gobierno Interino de Bolivia”*⁵¹.

El documento se realizó en seis meses, durante la cual entrevistaron a más de 200 víctimas, testigos, periodistas y funcionarios, documentando así la represión acontecida desde que el gobierno de Añez llegara al poder en noviembre de 2019. Esta investigación ha identificado cuatro áreas concretas en las cuales las autoridades han violado los derechos humanos de ciudadanos bolivianos y extranjeros:

- Violencia de Estado contra manifestantes.
- Falta de investigaciones imparciales y acceso a la justicia.
- Persecución de los disidentes.
- Violencia ciudadana y paraestatal en Bolivia.

Como se ha expuesto en el presente acápite, los Informes emitidos por la secretaria general de la OEA, han desembocado en una sucesión de actos delictivos; la violencia desenfrenada en las calles, la autoproclamación de Jeanine Añez se como Presidenta de la Cámara de Senadores y posteriormente Presidenta del Estado, sin cumplir los parámetros y procedimientos de la sucesión constitucional. Y la posterior aprobación de los Decretos Supremos; 4078 de 14 de noviembre que exime de responsabilidad penal a las FFAA en el uso de la fuerza y el 4082 del 15 de noviembre que autoriza una designación presupuestaria adicional para la compra de equipamiento, han ocasionando enfrentamientos sangrientos entre las fuerzas militares y policiales con la sociedad civil teniendo como resultado la masacre de gente inocente del pueblo boliviano, constituyéndose en delitos de lesa humanidad. Habiendo a la fecha se tienen 37 muertos y más de 860 heridos.

Con la aprobación de los Decretos Supremos 4078 y 4082, en coresponsabilidad con el Gabinete de Ministros, Jeanine Añez Chavez, ha vulnerado el Estado de Derecho establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política del Esatdo, los

⁵¹ Informe Universidad de Harvard. http://hrp.law.harvard.edu/wp-content/uploads/2020/07/Black-November-English-Final_Accessible.pdf

Derechos y Garantías constitucionales establecidos en el Título II y Título IV de la Constitución Política del Estado; y tratados y convenios suscritos y ratificados por Bolivia como parte del bloque de constitucionalidad y su amplia jurisprudencia que sanciona los regímenes de impunidad.

Todos estos crímenes y delitos de lesa humanidad se han desembocado gracias al intervencionismo cometido por la Secretaría General del OEA a la cabeza de Luis Almagro, los Informes emitidos han tenido consecuencias nefastas en Bolivia provocando un quebrantamiento del Estado; la desestabilización de la democracia, el flagelo a la población, uso irracional del poder y el desmantelamiento de la Constitución Política del Estado, llevando a un Golpe de Estado, la instauración de una dictadura que comete sistemáticamente delitos en contra de la sociedad y el Estado causando daños irreparables para Bolivia.

Tres elementos fundamentales de cualquier Estado han sido altamente alterados, con la desestabilización de la democracia, y el desmantelamiento de la **Constitución Política del Estado**, el uso irracional del **poder** se ha flagelado a la **población**, consolidándose el Golpe de Estado en Bolivia, actualmente un *“Estado de no Derecho”*.

VII. FUNDAMENTO Y MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL DE LA DENUNCIA

Como se ha expuesto en el acápite IV del presente documento, los informes emitidos por la Secretaría General de la OEA, dos preliminares y uno final, han sido la base y fundamento principal para consolidar el Golpe de Estado en Bolivia.

Sosteniendo la narrativa del “supuesto fraude” organizaciones cívicas, el Comandante General de las Fuerzas Armadas y el Comandante General de la Policía Boliviana pidieron la renuncia del entonces presidente constitucional Evo Morales. Rompiendo el marco normativo y constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Jeanine Añez se autoproclamó como Presidenta del Estado, sin cumplir los parámetros y procedimientos de la sucesión constitucional.

Haciendo uso irrestricto del poder, la autocracia asumida por Añez mediante Decreto Supremo permitió a las Fuerzas Armadas hacer uso de la fuerza contra la

población, exentos de responsabilidad penal, fruto de esta disposición se dieron las masacres de Sacaba y Senkata con las muertes de 37 personas y cientos de heridos.

Los actos delictivos e intervencionistas cometidos por la Secretaría General del OEA a la cabeza de Luis Almagro, han tenido consecuencias nefastas en nuestro país provocando un quebrantamiento del Estado; la desestabilización de la democracia, la anarquía territorial, el flagelo a la población, uso irracional del poder y el desmantelamiento de la Constitución Política del Estado, llevando a un Golpe de Estado, la instauración de una dictadura que comete sistemáticamente delitos en contra de la sociedad y el Estado causando un daño irreparable para Bolivia.

Principio de no Intervención

Para el derecho internacional el Principio de no Intervención pasó a constituirse en una de las reglas básicas de las relaciones internacionales. Así lo reconocen la Carta de la OEA y los instrumentos constitutivos de otras organizaciones internacionales.

El Principio de no Intervención quedó consagrado en importantes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, el órgano judicial principal de la comunidad internacional, ha avalado la no intervención como una norma fundamental del derecho internacional en vigor.⁵²

El Principio de no Intervención se aplica entre Estados, pero también una organización internacional puede ser sujeto activo de un acto intervencionista, como se expone y limita claramente en la Carta de Naciones Unidas como en la Carta de la OEA.

Carta de Naciones Unidas

El Numeral 7, del Artículo 2, establece que:

⁵² VARGAS CARREÑO EDMUNDO, EL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXX_curso_derecho_internacional_2003_Edundo_Vargas_Carreno.pdf

“7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta (...)”

Carta de la Organización de Estados Americanos

El segundo párrafo del Artículo 1, incorporado por el Protocolo de Cartagena de Indias de 1985, dispone:

“La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros.”

El Inciso b) del Artículo 2 dispone:

“La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales: (...)

b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; (...)”

Esta claro, que ambos Instrumentos internacionales, que prohíben a las Naciones Unidas y a la OEA intervenir en los asuntos de la jurisdicción interna de los Estados, no tienen un carácter absoluto.

Sin embargo, ambos Instrumentos establecen con precisión en que casos puede darse una intervención;

En el caso de la Carta de Naciones señala que dicho principio *“no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII,”* es decir, el Consejo de Seguridad cuando determina la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, puede actuar en un Estado tomando las medidas adecuadas, incluyendo el uso de la fuerza, para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

En el caso de la OEA, como organismo regional, la propia Carta de Naciones Unidas la autoriza a adoptar esas medidas cuando cuente con la autorización del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 53 de la Carta de Naciones Unidas.⁵³

La denuncia que presentamos ante su Autoridad, de intervención de la Secretaria Ejecutiva de la OEA, no contaba con autorización ni del Consejo de Seguridad, ni de la Asamblea General de la OEA, ni de ningún organismo legitimado, vulnerando abiertamente los principios básicos del Derecho Internacional.

Desarrollo del Principio de No intervención en la Organización de las Naciones Unidas⁵⁴

Queda claro que el Numeral 7 del Art. 2º de la Carta e Naciones Unidas consagra el principio, sin embargo la redacción de dicho Numeral deja subsistente buena parte de la discusiones: ¿Qué se entiende por intervenir? ¿Qué actuaciones constituyen una intervención prohibida? ¿Qué se entiende por asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados? Atendiendo a estas preguntas, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la CIJ han destinado importante trabajo a delimitar el principio de no injerencia.

Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas

“El estudio del principio de no intervención en el marco de la ONU exige referirse a la resolución 2625 que contiene la Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de Naciones Unidas, aprobada en 1970. Esta resolución se erige como un pilar fundamental en la consagración, definición y delimitación del principio.”⁵⁵

⁵³ VARGAS CARREÑO Edmundo, op Cit, pagina 139

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXX_curso_derecho_internacional_2003_Edundo_Vargas_Carreno.pdf

⁵⁴ Roncagliolo Benítez Ignacio, El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122015000100013#3

⁵⁵ Op Cit. Roncagliolo Benítez Ignacio

El apartado tercero de la *Resolución 2625* declara que los principios de la Carta de Naciones Unidas incorporados, entre ellos el de no intervención, "*constituyen principios básicos de Derecho Internacional*".

Entre lo más relevante se tiene:

En el preámbulo, sobresale que la Asamblea General tiene convencimiento de que "*el estricto cumplimiento por los Estados de la obligación de no intervenir en los asuntos de cualquier otro Estado es condición esencial para asegurar la convivencia pacífica entre las naciones, ya que la práctica de cualquier forma de intervención, además de violar el espíritu y la letra de la Carta, entraña la creación de situaciones que amenazan la paz y la seguridad internacionales*".

La Asamblea General recuerda en la resolución "*el deber de los Estados de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de ejercer coerción militar, política, económica o de cualquier otra índole contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado*", en cuanto vulnerarían los principios de igualdad soberana de los Estados y de libre determinación de los pueblos. Esto se puede expresar también en que "*todo Estado tiene el derecho inalienable a elegir sus sistemas político, económico, social y cultural, sin injerencia en ninguna forma por parte de ningún otro Estado*".

En la parte resolutive la Asamblea General proclama que; "*ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Por tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, son violaciones del Derecho Internacional*".

Desarrollo del Principio de no intervención en la OEA

En 1948 se consagró definitivamente el principio en la Carta de la OEA.

El Art. 19 establece que: "*Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la*

fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen"

Una manifestación expresa de la Carta, respecto al deber no de no Intervención la encontramos en el Art. 3° de la Carta:

"Los Estados americanos reafirman los siguientes principios: e) Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales".

Ahora bien, en relación al caso boliviano, demandamos que la Secretaria General no solo, hizo caso omiso a Carta de la OEA como se ha expuesto, sino que ha actuado en arbitrariamente distorsionando los objetivos de la OEA. Tomando medidas alejadas de su mandato y de los reglamentos que regulan el accionar de la Secretaria General como se evidencia en documentos de la misma organización.

"En el año 2000 se produjeron dos casos de fraude electoral denunciados por las misiones de observadores de la OEA. Acá ya no estábamos ante un golpe de Estado; no había un gobierno derrocado, había una falta de gobierno legítimamente electo. Ante la imposibilidad de invocar la resolución 1080 por no darse la situación en ella prevista, hubo que referirse a la norma general de defensa de la democracia contenida en la Carta de la OEA, en particular su artículo 2b). Se enviaron misiones para resolver la crisis mediante el diálogo con las distintas fuerzas electorales con el acuerdo del gobierno, en respeto al Principio de No Intervención que menciona dicha norma".⁵⁶

"La Resolución de la Asamblea General de la OEA N° 1063 del año 1990 y la Resolución de la Asamblea General de la OEA N° 1080 del año 1991. En la primera se

⁵⁶ARRIGHI JEAN MICHEL, DEL NO USO DE LA FUERZA Y DE LA NO INTERVENCIÓN EN EL SISTEMA INTERAMERICANO, Pagina 166.

http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XLI_curso_derecho_internacional_2014_Jean_Michel_Arrighi.pdf

establece la creación de la Unidad para la Promoción de la Democracia dependiente de la Secretaría General, la que fue reglamentada por la Orden Ejecutiva N° 90-3 de dicha Secretaría. La segunda instruye al Secretario General de la OEA para que convoque al Consejo Permanente en caso que se produzcan hechos que ocasionen una interrupción abrupta o irregular del proceso democrático respectivo, complementando y especificando el artículo 110 de la Carta, incorporado en 1984.”

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

La Carta Democrática Interamericana, instrumento de acción de la OEA y por supuesto de la Secretaría General de la OEA, en relación a sus atribuciones en procesos democráticos, establece:

“Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

*Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. **El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación** y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.*

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro

constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente.

El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.”

Por lo expuesto, la Secretaria General de la OEA, ha vulnerado abiertamente el Principio de no Intervención al emitir dos Informes Preliminares y un Informe Final en relación a las elecciones generales de la OEA, sugiriendo la anulación de todo un proceso electoral, sin conocimiento ni autorización del Consejo Permanente de la OEA, y mucho menos de la Asamblea General. Ha vulnerado abiertamente la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la OEA, la Carta democrática Interamericana, resoluciones generales de la OEA, transgrediendo el Derecho Internacional y la Soberanía nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

VIII. PETITORIO

Como se ha expuesto ampliamente en el presente documento, la Secretaria General de la OEA, al emitir dos Informes Preliminares y un Informe Final en relación a las elecciones generales de la OEA, bajo ninguna circunstancia debió emitir conclusiones segadas e incompletas y mucho menos sugerir la anulación de todo un proceso electoral. Sin conocimiento ni autorización del Consejo Permanente de la OEA, y mucho menos de la Asamblea General.

La Secretaria General de la OEA a la cabeza de Luis Almagro ha vulnerado abiertamente la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la OEA, la Carta

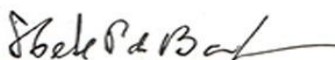
democrática Interamericana, resoluciones generales de la OEA, transgrediendo el Derecho Internacional y la Soberanía nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los actos de intervencionismo cometidos por la Secretaria General del OEA a la cabeza de Luis Almagro, han tenido consecuencias nefastas en Bolivia provocando un quebrantamiento del Estado; la desestabilización de la democracia, el flagelo a la población, uso irracional del poder y el desmantelamiento de la Constitución Política del Estado, llevando a un Golpe de Estado, y la instauración de un gobierno transitorio que comete sistemáticamente delitos contra la población.

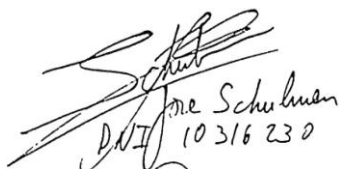
Por todo lo antes expuesto, Comisionada Bachelet solicitamos ante su autoridad y a través suyo al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para que se tomen las medidas pertinentes ante semejantes vulneraciones, que no solo son vulneraciones normativas, sino, son actos que han ocasionado un Golpe de Estado y desestabilidad democrática a Bolivia.

Así mismo, en el marco del respeto a las instituciones nacionales y organismos internacionales, el respeto a la democracia y la soberanía de los pueblos, le solicitamos se realice una investigación independiente y transparente sobre estos graves hechos que han manchado de muerte y dolor al Estado Plurinacional de Bolivia.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2020.



Hebe de Bonafini



DNI 10 316 23 0



REFERENCIAS:

https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-085/19

<http://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/1%20-%20Acuerdos.pdf>

<https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar---MOE-Bolivia-23-10-19.pdf>

<http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Auditoria-Bolivia-2019.pdf>

https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/11/Separata_Resultados_Nacionales_EG_2019.pdf

https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-109/19

<http://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/>

<http://www-personal.umich.edu/~wmebane/Bolivia2019.pdf>

<http://cepr.net/publicaciones/spanish-reports/analisis-preliminar-de-los-hallazgos-del-informe-final-de-la-auditoria-de-la-oea>

<https://cepr.net/wp-content/uploads/2020/03/Spanish-Report-Final-1.pdf>

<https://www.celag.org/wp-content/uploads/2019/12/analisis-del-informe-final-de-la-oea-sobre-las-elecciones-en-bolivia.pdf>

<https://www.celag.org/sobre-la-oea-y-las-elecciones-en-bolivia/#>

https://gdoc.pub/doc/e/2PACX-1vRjdB4Fv5ZuiFRhEv5FxVE03w9jMdjgRAfp6mVIZJF5a4Zd1fFQR0l_dF9pG_aEBySEsI3KXus3-ymI

<https://www.washingtonpost.com/politics/2020/02/26/bolivia-dismissed-its-october-elections-fraudulent-our-research-found-no-reason-suspect-fraud/>

<https://laresistencia.info/investigacion-publicada-en-el-washington-post-confirma-que-no-hubo-fraude-electoral-en-bolivia/>

<https://www.nytimes.com/es/2020/06/07/espanol/america-latina/elecciones-bolivia-evo-morales.html>

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3621475